



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académica Profesional de Derecho

TESIS

**“INFLUENCIA DE LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS. LIMA 2016”**

PRESENTADO POR:

BACH. MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ

ASESORES:

MG. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE

MG. WALTER MANUEL RUIZ VILLACIS

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres, por su ejemplo de amor y constancia y a mí amada esposa por su gran amor y apoyo incondicional en esta nueva etapa de mi vida.

Agradecimientos

A Dios por el don de la vida

A mi familia por su inmenso amor

A mis maestros por su dedicación y apoyo

Reconocimiento

A la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal de Policía Nacional, por el apoyo que siempre brindaron.

Y a todas aquellas personas que en forma directa e indirecta contribuyeron a que este trabajo de investigación pudiera llevarse a cabo.

RESOLUCIÓN N° 0998-2018-FDYCP-UAP

Lima, 26 de junio de 2018

VISTO:

La solicitud N° 0452340 de fecha 08 de junio de 2018, presentado por el Bachiller en **MARIO ALBERTO LA TORRE PÉREZ**, quien solicita se le designe asesores temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada "**INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016**".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 20° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de los asesores temático y metodólogo respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, el interesado pide que se le designe asesores temáticos y metodólogo, para levantar las observaciones formuladas por la Oficina de Investigación y Proyección Social de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Estando a lo recomendado y en virtud a las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral N° 1529-2003-R-UPA, del 31 Marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los siguientes docentes como asesores temático y metodólogo del Bachiller en Derecho **MARIO ALBERTO LA TORRE PÉREZ**, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : Mg. Albert Nestor Alvarez Quispe
Asesor Temático : Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**
Facultad de Derecho y Ciencia Política


Ricardo Alfredo Diaz Bazan Ph.D.
DECANO

RADB/mjrg.

INFOME N°006-ANAQ-T-2019

AL : Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DE : **Mg. Albert Nestor Alvarez Quispe**
Docente Asesor
Código N° 028415

REFERENCIA: Resolución N° 0998-2018-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis.

BACHILLER : **MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ.**

TITULO : "INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION
POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016"

FECHA : 10 de setiembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de
vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y
fondo, a la tesis del Bachiller **MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ.**

I.- DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la **Resolución Viserrectoral N° 2342-2013-VIPG-AUP**, que regula
la estructura del proyecto de tesis, la estructura de la tesis, y que hace referencia a las
normas APA.

II.- DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación consideramos que la tesis titulada:
"INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION POLICIAL EN
EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016", es claro, preciso, adecuado y
expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo, descriptivo y explicativo. De lo general a lo particular.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal y conceptual.
- Problemas de investigación, se encuentra bien formulado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.
- Objetivo de la investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo.
- Hipótesis y Variables de la Investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo la formulación del problema.
- Metodología de la Investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e Importancia de la Investigación, referente a este punto, el tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

- Antecedentes: La investigación se sustenta en antecedentes teóricos internacionales y nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.
- Bases Legales: Considera la normativa vigente respecto al tema desarrollado.
- Bases Teóricas: Considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación tomando en cuenta la importancia del tema a partir de las variables de investigación, siempre tomando en cuenta las norma APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos relacionados con las variables y dimensiones del tema de estudio.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas: Se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (cuestionario).

- **Discusión de Resultados:** Así mismo se contrasto los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases de la investigación.
- **Las Conclusiones:** Cumple con las exigencias de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y resultados encontrados.
- **Recomendaciones:** Cumple con plantear alternativas y sugerencias variables desde el punto de vista del marco jurídico vigente, guardando relación directa con las conclusiones.
- **Fuentes de Información:** Han sido desarrolladas teniendo en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.

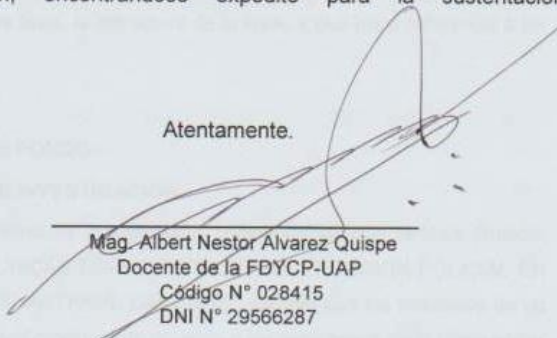
ANEXOS:

- Matriz de Consistencia, adecuada al enfoque de la investigación.
- Instrumento (cuestionario), cuenta con un modelo del instrumento
- Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento, Juicio de expertos).
- Anteproyecto de ley, con relación al tema de investigación.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto **Metodológico** considero que el Bachiller MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; encontrándose expedito para la sustentación correspondiente.

Atentamente.


Mag. Albert Nestor Alvarez Quispe
Docente de la FDYCP-UAP
Código N° 028415
DNI N° 29566287

INFOME N°006-WMRV-T-2019

AL : Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DE : **Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis**
Docente Asesor
Código N° 051234.

REFERENCIA: Resolución N° 0998-2018-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática: Tesis.

BACHILLER : **MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ.**

TITULO : "INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016"

FECHA : 01 de agosto de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo, a la tesis del Bachiller **MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ.**

I.- DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la **Resolución Viserrectoral N° 2342-2013-VIPG-AUP**, que regula la estructura del proyecto de tesis, la estructura de la tesis, y que hace referencia a las normas APA.

II.- DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Con relación al título del tema de investigación consideramos que la tesis titulada: "INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016", cumple con los requisitos de un trabajo de investigación a nivel pregrado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo, descriptivo y explicativo. De lo general a lo particular.
- Problemas de investigación, se encuentra bien formulado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las variables.
- Objetivo de la investigación, tanto del objetivo general como de los específicos, fueron redactados con verbos en infinitivo.
- Metodología de la Investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado.
- Justificación e Importancia de la Investigación, referente a este punto, el tesista considera su justificación teórica, metodológica y práctica.

DEL CAPITULO II: MARCO TEORICO

- Antecedentes: La investigación se sustenta en antecedentes teóricos internacionales y nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.
- Bases Legales: De acuerdo a las normativas vigentes respecto al tema desarrollado.
- Bases Teóricas: De acuerdo a la bibliografía que sustenta el trabajo de investigación elaborado por el bachiller.

CAPITULO III: PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas: Se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos finales.
- Discusión de Resultados: Así mismo se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases de conocimientos.
- Las Conclusiones: Guarda relación directa con los objetivos de la investigación.
- Recomendaciones: Guarda relación directa con las conclusiones.
- Fuentes de Información: Han sido desarrolladas teniendo en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA.

ANEXOS:

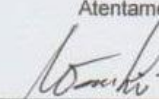
- Matriz de Consistencia, y cuestionario.

CONCLUSIONES:

Considero que la tesis titulada "INFLUENCIA DE LAS TECNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACION POLICIAL EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. LIMA 2016", fue elaborada siguiendo las pautas de la investigación científica.

Ha sido desarrollado satisfactoriamente por el Bachiller MARIO ALBERTO LA TORRE PEREZ, cumpliendo con las sesiones de asesoramiento temático, conforme a las exigencias normativas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, encontrándose expedito para la sustentación correspondiente.

Atentamente.



Mag. Walter Manuel Ruiz Villacis
Docente de la FDYCP-UAP
Código N° 051234
DNI N° 09456476

RESUMEN

La presente investigación denominada: “Influencia de las Técnicas Especiales de Investigación policial en el Delito de Lavado de Activos”, tuvo como objetivo determinar la relación entre la “Influencia de las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos”, desde un punto de vista no sólo teórico, sino práctico en cuanto a la toma de encuestas a los miembros policiales especializados.

El método de investigación fue el deductivo hipotético, el diseño no experimental transversal. Así como el nivel descriptivo causal. La muestra estuvo constituida por 30 efectivos policiales que laboran en la División de Investigación de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú – Lima. Mediante el instrumento del cuestionario (técnica encuesta) se elaboró y aplicó dos instrumentos, para recoger información sobre Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos.

Finalmente establecer que existe una relación causal significativa positiva entre las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

PALABRAS CLAVES: Técnicas especiales de investigación, lavado de activos.

ABSTRACT

The present investigation, called "Influence of Special Investigation police Techniques on the Crime of Money Laundering", aimed to determine the relationship between the "Influence of Special Investigation Techniques on the Crime of Money Laundering", From a point of view not only theoretical, but practical in terms of taking surveys to specialized police members.

The research method was the hypothetical deductive, non-experimental cross-sectional design. As well as the causal descriptive level. The sample consisted of 30 police officers working in the Division of Investigation of Money Laundering of the Directorate of Criminal Investigation - Lima. The instrument of the questionnaire (technical survey) developed and implemented two instruments to collect information on Special Research Techniques in the Crime of Money Laundering.

Finally establish that there is a significant positive causal relationship between the Special Investigation Techniques in the Crime of Money Laundering, Lima 2016.

KEY WORDS: Special investigative techniques, money laundering.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento.....	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	xiii
ÍNDICE	xiv
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I	18
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Delimitación de la investigación.....	21
1.3 Formulación del Problema de Investigación	22
1.3.1. Problema General.....	22
1.3.2. Problemas específicos.....	22
1.4. Objetivos de investigación	23
1.4.1. Objetivo general.....	23
1.4.2. Objetivos específicos.....	23
1.5 Hipótesis de investigación	23
1.5.1 Hipótesis general	23
1.5.2. Hipótesis específicas	24
1.5.3. Operacionalización de variables e indicadores:.....	24
1.6. Metodología de investigación	27
1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación	27
1.6.2. Método y diseño de investigación.....	29
1.6.3. Población y Muestra.	30
1.6.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	32
CAPÍTULO II	41

MARCO TEÓRICO	41
2.1 Antecedentes del estudio de investigación.....	41
2.2 Bases Legales	45
2.3 Bases Teóricas	50
2.3.1. Técnicas Especiales de Investigación	50
2.3.2 Lavado de Activos	61
2.4 Definición de términos básicos	74
CAPÍTULO III	76
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	76
3.1 Contrastación de Hipótesis	76
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos	77
3.2.1 Descripción de resultados.....	77
3.2.2 Resultado general de la investigación	77
3.3 Discusión de Resultado	86
3.4 Conclusiones	89
3.5 Recomendaciones	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	92
Bibliografía	92
ANEXOS	94
MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.....	- 95 -
CUESTIONARIO: TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.....	- 96 -
ANTEPROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN PROCESO PENAL	- 98 -

INTRODUCCIÓN

La investigación va a permitir obtener una más amplia apreciación del delito de lavado de Activos, conocer la forma como operan los delincuentes y su relación con las modalidades de la Estafa. También es importante conocer el soporte jurídico de las fuerzas del orden para prevenir e investigarlo.

Teniendo en consideración que el desarrollo del delito de lavado de activos ha venido desarrollándose en forma creciente en nuestro país, tal que es de conocimiento público y notorio, haciendo necesario que el crimen organizado evolucione a grandes pasos, convirtiéndose en una amenaza latente para la seguridad social y económica, por lo que demanda que las autoridades cuenten con medios informáticos y tecnológicos que alcancen a enfrentar la impunidad.

El lavado de activos es considerado como un delito autónomo, por lo que la preocupación para alcanzar la lucha a la delincuencia organizada forma parte de una necesidad de alcance nacional y de preocupación supranacional, tal que se han modificado normas que alcanzan al sector privado y determina deberes calificados de colaboración por algunas instituciones y profesionales tal que sean apoyo para las autoridades, por considerar la cercanía con las transacciones de índole económico, el análisis de este fenómeno devela en el investigador la necesidad de estudio, considerando la trascendencias social, económica y jurídica, prestando atención especial respecto a las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos.

La presente investigación titulada: "Influencia de las Técnicas Especiales de Investigación policial en el Delito de Lavado de Activos. Lima 2016", tuvo como objetivo general determinar la influencia de las Técnicas Especiales de Investigación policial en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, cuyos objetivos específicos fueron:

- a) Establecer la influencia de las Técnicas de Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

- b) Determinar la influencia de las Técnicas de Investigación en la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.
- c) Determinar la influencia de las Técnicas de Investigación en la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

La hipótesis planteada fue existe influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016; la investigación fue de diseño no experimental, tipo de investigación explicativo, nivel de investigación descriptiva, enfoque de la investigación cuantitativa; la población muestral estuvo conformada por efectivos policiales; el tipo de muestreo fue no probabilístico y el instrumento usado fue mediante cuestionario.

El trabajo está organizado por 3 capítulos:

El primer capítulo constituido por el planteamiento del problema que trata de la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivo, hipótesis y metodología de la investigación.

El segundo capítulo el marco teórico, antecedentes del estudio de investigación, también trata del sustento legal, teórico y la definición de términos básicos.

El tercer capítulo conformado por la presentación, contrastación de hipótesis, análisis e interpretación de resultados, discusión de resultados y finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones puntuales.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El lavado de activos aparece como manifestación delictiva organizada, cuya finalidad es patrimonial, puede alcanzar a afectar tanto la esfera privada como pública, además de ser un problema de cobertura nacional y supranacional, tal que existe gran preocupación por la comunidad internacional a fin de alcanzar a combatir los efectos que producen en el sistema económico. Actualmente existe un marco normativo especial y además avances tecnológicos que hacen posible que puedan detectarse, sin embargo, es de notar que este conforma parte de un delito que evoluciona en tal forma que nuestro sistema no alcanza a reprimir. En el Perú, no se cuenta con un sistema que ataque eficientemente, si bien es cierto se cuenta con la Unidad de Inteligencia Financiera, la cual surge a iniciativa de instancias internacionales, su labor no logra total conexión entre los entes que enfrentan las nuevas manifestaciones de la modalidad de crimen organizado.

El tema que motiva la presente investigación se origina en la necesidad de conocer el diagnóstico en el Uso de las Técnicas Especiales de Investigación

y la capacitación del personal policial en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP.

Teniendo en cuenta que el lavado de activos tiene como finalidad, i) dar apariencia legal a activos provenientes de una actividad ilícita, ii) confundir el origen de los recursos creando rastros, documentos, y transacciones inexistentes o complicadas, iii) legitimar el dinero mezclando el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Trayendo como consecuencias negativas que pueden generarse, entre otras:

- Pérdida del control político económico, teniendo en cuenta que las ganancias ilícitas empujeñecen el presupuesto gubernamental, expandiendo su efecto a la moneda y tasas de intereses.
- Crea distorsión a la económica e inestabilidad, afectando el sistema económico del país, sino lo que les importa es proteger sus ganancias.
- Competencia desleal, esta conducta tiene por objeto o efecto generar confusión con la actividad.
- Riesgo de reputación, considerando que la imagen del país en el mercado mundial a fin de garantizar seguridad en los inversionistas.
- Riesgos sociales, Porque el alcance de estas organizaciones criminales amplía sus operaciones.

Frente a la situación problemática descrita se propone las siguientes recomendaciones:

- Creación de una unidad que controle y prevenga el lavado de Activos.
- Contar con mecanismos que permitan congelar fondos de las organizaciones criminales.
- Establecer marco normativo en el cual se abarquen aspectos penales, procesales y administrativos, tal que se alcancen a definir responsabilidades que recaen en los agentes económicos obligados a colaborar con las autoridades.
- Creación de la Unidad de inteligencia financiera (UIF) permitiendo centralizar el análisis de información y transacciones financieras, económicas, inusuales y sospechosas.

- Adopción de un régimen de registro e información de operaciones en efectivo y sospechosas.

En nuestro país, el delito de lavado de activos se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1106, lo que significa una manifestación severa respecto a las penas contempladas para sancionar el delito, que alcanza a establecer desde ocho años hasta veinte y cinco años de pena privativa de libertad. Actualmente existe una situación de alarma, debido a los altos índices de criminalidad, lo que conlleva al desarrollo de una política criminal de alcance represivo, que a la vez exige una legislación aún más represiva, que permitan atender la problemática de criminalidad del lavado de activos. En este marco normativo, se inserta la reforma de la Ley de Lavado de Activos introducida mediante el Decreto Legislativo N° 1249, orientado a fortalecer la sanción del delito de lavado de activos.

Teniendo en cuenta el contenido de la reforma, no alcanza utilidad respecto a los fines de lucha eficaz resultando incluso contraproducente, además que representa grave peligro para las garantías y principios del Derecho penal de un Estado constitucional y democrático, relegando una improvisación que dista de lograr una legislación racional, legítima y eficaz.

El intento por legitimar una condena que es realmente inconstitucional tal como se manifiesta en la modificación del artículo 10° de la Ley. Teniendo en cuenta que, desde la Convención de Viena en 1988, el Decreto Legislativo N° 736 en 1991 y las demás leyes hasta la actual, se ha reconocido que el delito de lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a bienes que provienen de la comisión de un delito previo grave, por citar un ejemplo, el narcotráfico.

La doctrina y jurisprudencia nacional reafirman que es el lavado de activos un delito que supone dar apariencia lícita a bienes de origen ilícito, es decir de actividades criminales, en consecuencia, tomando en cuenta las garantías constitucionales en materia de prueba y debido proceso, para sentenciar a un

ciudadano por delito de lavado de activos, es indispensable se pruebe el origen ilícito de los bienes.

La alegación: únicamente se debe probar el origen ilícito de los bienes y no contemplar la actividad criminal previa que produce la ilicitud, contradice flagrantemente el principio de legalidad y garantías de la prueba, por lo que es materialmente imposible probar la ilicitud del origen del bien, al no tener la certeza por no haber determinado el delito previo, es así que se condena a un ciudadano sin alcanzar a demostrar que el bien proviene de determinado delito, expresa la ilicitud alcanzando a condenar por sospecha.

El Decreto Legislativo N° 1249 al incluir en primer parrado del artículo 10, el termino sanción alcanza a sugerir, que una condena se fundamente en un delito que no haya alcanzado a demostrar la ilicitud del origen del bien, sin alcanzar a tener cambios tras la reforma, respecto a la estructura típica del delito de lavado de activos tal que los elementos del tipo penal según artículos 1°, 2° y 3° de la Ley siguen siendo los mismos.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Social

La presente investigación comprende a los miembros de la División de Investigación de Lavado de Activos de la DIRINCRI PNP y a la sociedad en su conjunto.

1.2.2 Espacial

La investigación tuvo lugar en el Distrito de **Lima Cercado**.

1.2.3 Temporal

El Trabajo de investigación abarco el periodo marzo del 2016 a febrero del 2017.

1.2.4 Conceptual:

La investigación comprende dos conceptos básicos: las técnicas especiales de investigación y el delito de lavado de activos, siendo estos los que han sido recogidos a partir del estudio de los antecedentes, la interpretación de la norma jurídica de la materia y el análisis de la doctrina. Considerando dentro de este análisis las Técnicas especiales de investigación policial, tales como aquellas que establecen el enfoque doctrinario y legal sobre la función de inteligencia de la Policía Nacional.

Tomando en cuenta la Primera Reunión del Grupo Técnico sobre delincuencia organizada transnacional de la OEA – México, DF., 26 y 27 de julio de 2007 (Michel Diban), la definen como: “El uso de agentes encubiertos de policía a fin de combatir los delitos graves es una práctica habitual en toda la Unión Europea”. “El método está rigurosamente controlado de diversas formas en los Estados miembros”. Lavado de Activos: Es conceptualizada desde la óptica de la teoría y jurisprudencia legal.

1.3 Formulación del Problema de Investigación

1.3.1. Problema General

¿Cómo influyen las Técnicas Especiales de Investigación policial en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo se realiza las técnicas Especiales de Investigación en la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?

- b) ¿Cómo se realiza las técnicas Especiales de Investigación en la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?
- c) ¿Cómo se desarrolla las técnicas Especiales de Investigación en la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la influencia de las Técnicas Especiales de Investigación policial en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Establecer la influencia de las Técnicas de Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.
- b. Determinar la influencia de las Técnicas de Investigación en la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.
- c. Determinar la influencia de las Técnicas de Investigación en la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Existe influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.
- b) Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada del Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.
- c) Existe influencia causal significativa en la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

1.5.3. Operacionalización de variables e indicadores:

Definición conceptual V.I.: Técnicas especiales de investigación policial

En la Primera Reunión del Grupo Técnico sobre delincuencia organizada transnacional de la OEA – México, DF., 26 y 27 de julio de 2007 (Michel Diban), define las técnicas especiales de investigación policial como: “El uso de agentes encubiertos de policía a fin de combatir los delitos graves es una práctica habitual en toda la Unión Europea”. Teniendo en cuenta que “El método debe estar rigurosamente controlado de diversas formas en los Estados miembros”. Es decir que corresponde al Estado contemplar en su marco normativo medios y mecanismos eficaces para enfrentar la criminalidad en este ámbito económico.

“Un principio común en las instrucciones pertinentes en toda la Unión Europea es que los agentes no deben instigar al delito actuando como provocadores”. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional 2000.

Art. 20 “Técnicas Especiales de Investigación: “Entrega vigilada, y otras técnicas de investigación, como la vigilancia electrónica o de otra índole.

V.I. Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Investigación Encubierta	a. Debería capacitarse a civiles para ejercer control de investigación encubierta. b. Se vulnera la identidad del agente encubierto en forma de abuso por parte de las autoridades c. Se vulnera el respeto a la intimidad de los investigados. d. Se permite detectar la ilicitud con empresas conectadas al ilícito.	4	Si: 1 No:2
Entrega Controlada	a. La entrada de remesas al país debe ser receptada y controlada por las autoridades estatales a fin de evitar que tales remesas lleguen a consumir el ilícito planeado por los delincuentes. b. La entrada de remesas vigilada permite conectar los ilícitos con empresas de fachada. c. La salida de remesas del país debe ser receptada y controlada por las autoridades estatales a fin de evitar que tales remesas lleguen a consumir el ilícito planeado por los delincuentes. d. La salida de remesas vigilada permite conectar los ilícitos con empresas de fachada.	4	Si: 1 No:2
Vigilancia Electrónica	a) Se ve altamente susceptible de no vulnerar el derecho a la intimidad de las personas con los medios de investigación electrónica b) El uso de la vigilancia electrónica es altamente confiable. c) El Estado tiene la capacidad para descentralizar los centros que utilicen estos medios de investigación a nivel nacional. d) El uso de vigilancia electrónica permite establecer responsabilidades en empresas	4	Si: 1 No:2

Definición conceptual V.D.: Lavado de activos

Viene a ser un proceso de legalización o manejo legal formal de dinero u otros bienes (propiedades, acciones, vehículos, y demás especies) susceptibles de ser valorados económicamente, provenientes de actividades ilícitas.

(Ramos Heredia, 2009, pág. 2) “El lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.” Tomando en consideración el texto citado, se alcanza a reconocer, que los bienes están siendo integrados en el sistema económico, tienen procedencia delictiva, por lo que la finalidad es que esto no alcance a ser detectado, para lo cual se busca legalizar el dinero que proviene del narcotráfico, terrorismo, minería ilegal y otras actividades de índole criminal. Estas manifestaciones son ejecutadas tanto en el sistema financiero nacional como internacional, mediante la realización de conductas tales como: depósitos, colocaciones, transferencias, participaciones o inversiones realizadas por personas naturales o jurídicas logrando en cierta forma que, mediante el sistema bancario, se oculte el origen de los negocios ilícitos.

V.D. Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Actos de Conversión y Transferencia	a. Debe considerarse delito aquel objeto que ha sufrido una transformación. b. Origen ilícito es conocido muy probablemente, pero se dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso. c. Convierte y transfiere dinero ilícito en concordancia con empresas. d. Los actos están concordados con empresas.	4	Si: 1 No:2
Actos de Ocultamiento y Tenencia	a) Adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra, transporta dentro del territorio nacional, introduce, retira, mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias. b) Conoce muy probablemente los actos de ocultamiento cuyo origen es ilícito. c) Presume y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso. d) Oculta ilícitamente	4	Si: 1 No:2
Actos de transporte y traslado de dinero o título valores	a) Involucra Funcionario Público o Agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil, indirectamente en las operaciones. b) El investigado es agente integrante de una Organización Criminal. c) Se presume el incumplimiento de obligaciones funcionales d) Indiciariamente involucrados con empresas de fachada	4	Si: 1 No:2

1.6. Metodología de investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

a. Tipo de Investigación

La investigación que presentamos tiene el carácter de básica toda vez que aportamos conocimientos a partir de la interpretación de la doctrina, norma jurídica y antecedentes respecto de las variables

determinadas: técnicas especiales de investigación y lavado de activos. Por otro lado, la investigación básica también llamada pura es la de más alto nivel. Permitiendo con ello ampliar el marco doctrinario, sin centrarse específicamente en que la investigación es útil o no. Por lo tanto, en esta investigación, el propósito es recoger información de un contexto real con la finalidad de enriquecer el conocimiento científico.

Es pertinente anotar que la presente también es denominada sustantiva, porque a través del estudio de las variables, se llegan a una sistematización teórica de la problemática.

De la misma posición es (Zorrilla Arena, 1993, pág. 43) “Este tipo de investigaciones se denomina también pura o fundamental, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes.”

b. Nivel de Investigación

Afirma (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 108) “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.” Por lo tanto, la naturaleza de esta investigación reúne características de un estudio descriptivo-explicativo por ser la finalidad explicar un fenómeno y sus manifestaciones, o porque su relación causal entre las dos variables identificadas.

A diferencia de las investigaciones exploratorias, es un tema que tiene bagaje teórico y respecto a las explicativas no manipula variables, tampoco realiza aplicaciones de enfoques cualitativos, por

ende, la presente es descriptiva causal por cuanto se desarrolla a lo largo de la investigación las principales características, alcances de las técnicas especiales de investigación y el delito de lavado de activos.

1.6.2. Método y diseño de investigación.

1.6.2.1. Método de Investigación

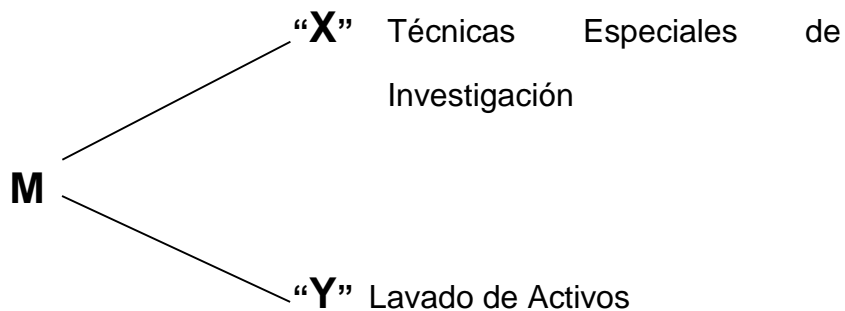
La investigación ha considerado básicamente los métodos deductivo y descriptivo de las variables. Así como Hipotético-Deductivo, porque permitir verificar la hipótesis, en la investigación se parte de lo general para llegar a las conclusiones particulares.

Así también, se aplica el método analítico, teniendo en cuenta que se procedió a analizar el problema y entender el comportamiento de las variables mismas permitiendo con ello explicar las causas, y concluir con posibles alternativas de solución.

1.6.2.2. Diseño de Investigación

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 205) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”

El presente diseño corresponde a la investigación no experimental, es decir no se manipulan las variables, su diseño transversal permite describir causalidad en las variables, siguiendo el siguiente esquema:



Donde:

M = Efectivos policiales de la División de Investigación de Lavado de Activos

VI (X) = Técnicas Especiales de Investigación

VD (Y) = Lavado de Activos.

1.6.3. Población y Muestra.

a. Población

Sobre el marco poblacional se refieren (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 236) “Aquí el interés se centra en "qué o quiénes", es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación.” En nuestro caso, está constituida por 300 efectivos policiales de Lima.

DISTRITO	TOTAL POLICÍAS
LIMA CERCADO	300 efectivos policiales que asumen investigaciones directa e indirectamente sobre lavado de activos

Fuente: Gestión 2015

b. Muestra

Acorde a la posición de los mismos autores mexicanos (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 277) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.” Por lo que para el cálculo del tamaño de la muestra se ha considerado el muestreo intencionado, porque se trabajó solamente con agentes del orden especializados cuantitativamente son 30 encuestados.

DISTRITO	TOTAL	
	POLICÍAS ENCUESTADOS	
LIMA CERCADO	CATEGORÍA	NUMERO DE EFECTIVOS
	Oficiales Policías	04
	Sub Oficiales	26
	Total	30
La muestra es no probabilística intencionada 30 efectivos P.N.P. especializados		

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión:

En el presente estudio, el criterio de inclusión respecto a los miembros policiales fue que éstos cuentan con el adecuado conocimiento sobre las actividades propias dentro de este tipo de hechos ilícitos conceptualmente en estudio por lo cual se aplica en ellos la encuesta. Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 235) “La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Para efectos de la muestra, se determinó un número significativo de Miembros de la Policía Nacional especializados en lavado de activos, siendo la presente una muestra intencionada por razón del criterio de inclusión, Efectivos:

1. Especialistas en delito de lavado de activos
2. Experiencia en el tema
3. Disponibilidad para colaborar con el cuestionario de preguntas.

En cuanto al criterio de exclusión tenemos a los policías de otros escuadrones y especialidades. Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 235) “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.”

1.6.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

1.6.4.1 Técnicas

Las principales técnicas para utilizar son las siguientes:

- a) Técnicas de Recolección de Información teórica, para lo que se realizó la recopilación de información en fuentes bibliográficas y Hemerográficas originales, tales como libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.
- b) Técnicas de Recolección de Información de campo, a través de la aplicación de instrumentos, para lo que se han realizado encuestas, a una muestra seleccionada.

- c) Técnicas de Muestreo intencional, que permitió la aplicación de los instrumentos a 30 efectivos policiales de la División de Investigación del Delito de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal – Lima.

1.6.4.2 Instrumentos

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 310): “El cuestionario, tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Comentaremos primero sobre las preguntas y luego sobre las características deseables de este tipo de instrumento, así como los contextos en los cuales se pueden administrar los cuestionarios.”

El instrumento utilizado fue el cuestionario que recopiló data sobre “Conocimiento de las Técnicas Especiales de Investigación y el Delito de Lavado de Activos”. Es de carácter dicotómica, asimismo se consideró las dimensiones expuestas en la matriz de consistencia.

a. Fuentes

A través del Juicio de expertos

Se verificó la validez de los instrumentos: mediante los siguientes pasos:

b. Validez Interna

Se verificó que el instrumento fue construido de la concepción técnica desglosando en dimensiones, indicadores e ítems así

como el establecimiento de su sistema de evaluación en base a los objetivos de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en el estudio.

c. Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Se precisa que los instrumentos: fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalizó en variables, e indicadores.”

1.6.4.3 Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 380) “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales.” La confiabilidad de los instrumentos es considerada desde su estructuración interna tal que alcance a ser confiable en atención de que este puede arrojar resultados iguales ante cualquier muestra En la presente investigación se con Alfa de Crombach, la escala para interpretar es el coeficiente de confiabilidad:

-1 a 0 No es confiable.

0.01 a 0.49 baja confiabilidad

0.5 a 0.75 Moderada confiabilidad.

0.76 a 0.89 Fuerte confiabilidad.

0.9 a 1 Alta confiabilidad

Para la recolección de datos se utilizó como instrumento el cuestionario.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

1.6.5.1 Justificación

a. Justificación teórica.

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 51) “La mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella.”

El presente estudio, demuestra la importancia y la necesidad de capacitación del personal policial, en esta clase de delitos, que demanda un profesionalismo a carta cabal, ya que se ha demostrado que los delincuentes que realizan estas acciones ilícitas en el lavado de activos cuentan con los conocimientos profesionales para poder evitar la acción de la justicia.

Además de permitir el conocer la forma en que la especialidad de Investigación Criminal viene adaptándose a las exigencias de la lucha contra la criminalidad organizada que comete el delito de Lavado de Activos, la estadística que existe sobre este tipo de delito y las posibles proyecciones en el mediano plazo, lo que contribuirá a optimizar y actualizar la doctrina y los fundamentos teóricos de dicha función policial

b. Justificación práctica.

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 52) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?”

Desde el punto de vista práctico, los hallazgos teóricos científicos servirán como marcos orientados a los abogados y estudiantes en Derecho Penal y el establecer que la capacitación y experiencia del personal policial es fundamental para el proceso de investigación, que presta servicios en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP.

c. Justificación Metodológica

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 52) “En este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio.”

La investigación de estos delitos permite levantar el secreto bancario, reserva tributaria y reserva bursátil, siempre que exista disposición de la autoridad judicial o a solicitud del Fiscal de la Nación, la información recabada tiene uso exclusivo a la investigación de los hechos que motivan.

Respecto al conocimiento de origen ilícito, la norma expresa que la persona debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal.

Se asume en la Ley Contra el Lavado de Activos, que no es necesario identificar las actividades ilícitas que producen el dinero, bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o haya sido objeto de sentencia condenatoria.

d. Justificación legal o jurídica

(Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 52) “Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o la relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?”

Los conocimientos obtenidos, mediante el estudio y las conclusiones a las que se llegue, nos permitirán proponer las alternativas que permitirán establecer las previsiones necesarias para disminuir la incidencia de este delito en Lima y Provincias.

1.6.5.2 Importancia.

(Sierra Bravo, 1994, pág. 12) “Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación”

El resultado de la investigación es de importancia porque servirá en un esfuerzo fundamental de la PNP para capacitar a su personal en la lucha contra un ilícito penal que hoy en día se ha agravado y expandido a nivel nacional e internacional, a efectos de evitar la impunidad de las organizaciones y redes criminales que lo perpetran.

Es importante además el demostrar que la capacitación en la Institución Policial, va a contribuir a mejorar el nivel profesional de sus integrantes, y mucho más aún en las investigaciones policial por el delito de lavado de activos, debiendo el Comando de la PNP adoptar las medidas necesarias a fin de superar los bajos niveles de capacitación del personal policial.

1.6.5.3 Limitaciones.

Teórica:

A decir de (Bardales Torres, 2009, pág. 96) “Está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante”

En el presente caso Por otro lado recientemente ha existido una “depuración” de Personal PNP en la Unidad Especializada, lo cual ha restado operatividad a la misma, pues justamente fueron cambiados un número considerable de personal policial antiguo, que justamente son los conocedores de la problemática de las investigaciones de los diversos delitos, ¿cómo tener buenos investigadores sino se les capacita?

Presupuestal:

A decir de (Galán Amador, 2008, pág. 13) “Las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”

En el presente caso no se tienen limitaciones, la carencia de capacitación del personal policial sumado a las económicas, constituye un factor negativo que influye en su desempeño, más aun considerando que el personal policial que presta servicios en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP, en su totalidad no se encuentran convenientemente preparados como para poder cumplir con sus servicios de investigación, que la coyuntura propia del delito así lo exige.

Temporal:

A decir de (Bardales Torres, 2009, pág. 210) “sobre el tiempo para conseguir resultados, esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas. Si al delimitar el tema, por el tipo de investigación, así como la filosofía jurídica están dentro de la rigurosidad científica, tampoco está

exento de sesgo, aunque se haya aplicado al 100% del universo.”

El diseño de la investigación obedece a un estudio que se basa en un planteamiento policial procedimental en la que la División de Lavado de Activos no cuenta con suficiente material logístico (vehículos, armamentos, comunicación, etc.) a fin de poder brindar un buen servicio a la sociedad.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación.

Nacionales

(**Laos Castro**, 2015) en su tesis *Análisis, estructura y funcionamiento de la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú*, se reconoce entre “las políticas públicas dictadas por el Poder Ejecutivo” “al inicio de la gestión del presidente de la República, el Dr. Alejandro Toledo Manrique”, “en el mes de agosto del año 2001”, fue disponer la creación de una nueva Unidad Especializada en la PNP que cuente con autonomía. Así, y a raíz de la existencia de más de un centenar de denuncias e investigaciones preliminares por hechos de corrupción vinculados al gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, se motivó en el Ministerio Público la implementación de 4 Fiscalías Especializadas en delitos de corrupción, que devino inminentemente en la creación de la nueva unidad policial: la Dirección de Policía Contra la Corrupción.

(**Ponce Maluquish**, 2017) Cuya tesis de título *Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria*, se puede reconocer que la normativa de lavado de activos afecta la defraudación tributaria, por ocultamiento de rentas, de identidad del deudor tributario, existiendo alto nivel de vulnerabilidad en cuanto a la identificación representando un riesgo al sistema tributario.

(Huayllani Vargas, 2016) en la tesis *El delito previo en el delito de lavado de activos*, se encontró que: “Las estimaciones sobre los alcances del lavado de activos”, “específicamente de dinero”, “indican que éste supera el producto bruto interno de la mayoría de los países”, lo cual permite “comprender fácilmente que las organizaciones criminales manejan fortunas” y “que resulta importante estudiar y legislar a efectos de combatir este fenómeno”. La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la misión encomendada, permanentemente adopta una serie de acciones orientadas a prever la comisión de hechos delictivos, mediante el análisis de la incidencia delincencial, la revisión de los procedimientos operativos, la capacitación y especialización del personal, entre otras actividades, todas en el contexto de las funciones de la Policía especializada en la Investigación Criminal, en este caso la División de Investigación de Lavado de Activos. Se ha delimitado el problema a establecer las modalidades para cometer el delito de lavado de activo y las actividades de investigación realizada por personal DIRINCRI PNP, para prevenir, combatir e investigar dicho delito.

(Todoya Romero, 2015) Informe titulado *Inteligencia financiera y el lavado de activos en el Perú*. Que alcanza a reconocer lo siguiente: n nuestro país como en otros existen limitaciones para obtener información relacionada a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban las instituciones bancarias de sus clientes amparadas en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros en donde contempla el secreto bancario. Por lo expuesto anteriormente es evidente que existe una excesiva carga supervisora de la Unidad de Inteligencia Financiera en donde se le confiere responsabilidad sobre un gran número de sujetos obligados y no se le brinda las herramientas acordes a la exigencia de su labor.

Internacionales

(Martínez Martínez, 2015) en la tesis *Estrategias multidisciplinarias de seguridad para prevenir el crimen organizado*, cuyas conclusiones han permitido identificar los ejes del crimen organizado son los siguientes: los delitos que desarrollan las organizaciones del crimen organizado (bienes y servicios ilegales). El segundo: el blanqueo de dinero fruto de los bienes y servicios ilegales. El tercer: como se estructuran y relacionan las organizaciones criminales. El cuarto: como las organizaciones criminales consiguen concentrar un poder que les facilita alianzas con las élites políticas y económicas. 3. Las fuentes de información que proporcionan datos objetivos para la investigación de las organizaciones del crimen organizado son las siguientes: las víctimas, delincuentes arrepentidos, y las técnicas especiales de investigación que engloban el agente encubierto, entregas vigiladas y tecnovigilancia. Cabe destacar que de todas estas medidas las que mejor están funcionando son la tecnovigilancia, las entregas vigiladas y el agente encubierto de los servicios secretos, el resto de medidas no están dando resultados significativos por no haber unas estructuras estables y garantías jurídicas que fomenten su implementación.

(Monterroso Castillo, 2008) en la tesis *La Necesidad de crear una Policía de Investigación Criminal*, en la que se reconoce: 1. Las deficiencias y problemas que presenta la investigación criminal en Guatemala amenazan con colapsar el sistema de justicia y el estado de derecho en general, se requiere de respuestas radicales, la refundación del modelo de investigación policial se perfila como la respuesta más adecuada para la actual crisis. 2. El incluir en una sola institución policial las funciones preventivas e investigativas ha generado problemas al momento de priorizar recursos internos, donde siempre los requerimientos políticos y mediáticos del patrullaje están por sobre la actividad menos impactante en términos políticos de la investigación criminal; lo que al final causa serios problemas en la

lucha contra la impunidad. 3. Los países que tienen modelos de investigación unificados presentan serios problemas de coordinación con el Ministerio Público, esto puede explicarse en la medida en que su función principal no es la investigación criminal, por lo que no existe una dinámica permanente de coordinación, como si ocurre en los modelos especializados.

(**Álvarez Álvarez**, 2015) en la tesis *Criminología herramienta de la prevención del delito*, concluye lo siguiente: 1. Trabajando en conjunto con la Municipalidad, el Poder Judicial, ONGs., y la comunidad, se obtienen mejores resultados. 2. Utilizando la Criminología como herramientas en un departamento como el de General Alvear se redujo más del 30% del delito contra la propiedad en forma objetiva, en tres años de trabajo. 3. El delito es cometido mayormente por hombres. 4. En el momento de cometer el acto delictivo en su mayoría no tenía empleo. 5. El juzgado que más interviene es el de Instrucción. 6. Los delitos se cometen en su mayoría en la zona céntrica Finalmente no apuesto a una medida o modelo de prevención determinado.

(**Gutiérrez De Pablo**, 2015) en tesis *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*, devela que los paraísos fiscales si bien tienen sus antecedentes en los territorios adyacentes, de Nueva York, (New Jersey y Delaware), donde se empezaron a ubicar las empresas que comerciaban con el nuevo mundo, porque estos territorios ofrecían una legislación fiscal más atractiva con menos impuestos y facilidad para cerrar ,modificar y liquidar compañías, podemos decir que el origen de los paraísos actuales están en las colonias surgidas de la disolución del imperio británico, y por otra parte en los países centrales del continente europeo, Holanda, Luxemburgo Suiza y Liechtenstein; estos han sido el núcleo a través de los que se ha desarrollado en otros países el modelo de paraíso fiscal. Hoy debido a las filtraciones sobre todo de la prensa y de los testimonios de “arrepentidos”, los usuarios, se han desplazado

al lejano oriente Singapur y Hong Kong. Estos han experimentado un cambio importante, pasando de ser simplemente un refugio donde ubicar un patrimonio, obtenido a veces de forma inconfesable, a una posición activa facilitando la gestión de patrimonios y favoreciendo el establecimiento de empresas con actividades en el exterior. Esto ha sido posible mediante la conversión de los paraísos en centros Offshore, que posibilitan las inversiones, fundamentalmente ahora en la City Londinense, después de los obstáculos que han surgido en Wall Street con la ley FATCA que obliga a identificar a los inversores eliminando la confidencialidad ofrecida desde los paraísos fiscales.

2.2 Bases Legales

“**Código Procesal Penal**”, establece en los artículos 67º y 68º del capítulo II, título I, sección IV del Libro Primero, la función de investigación y atribuciones de la Policía.

“Artículo 67º sobre la función de investigación de la Policía.”

“1. La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal...”

“2. Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público...”

“Artículo 68º sobre atribuciones de la Policía. “

“**Código de Ejecución Penal**”, “establece en el Título IX sobre el Instituto Nacional Penitenciario”:

“Funciones del INPE”:

“Artículo 135.- Sobre las funciones del Instituto Nacional Penitenciario: “1.- Realizar investigaciones sobre la criminalidad y elaborar la política de prevención del delito y tratamiento del delincuente”.

“Artículo 72º.- “La Unidad de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias” es la encargada de realizar “investigaciones científicas y estudios en la prevención del delito” y del “ámbito criminológico y penitenciario”.

“Ley N° 27693” Crea “Unidad de Inteligencia Financiera, abril del año 2002”

“Artículo 3º.- Funciones de la UIF La Unidad de Inteligencia Financiera tiene las siguientes funciones”:

“1. Es responsable de solicitar, recibir y analizar información sobre las transacciones sospechosas” “que le presenten los sujetos obligados a informar por esta Ley”.

“2. Es responsable de solicitar” “la ampliación de la información antes citada con el sustento debido, recibir y analizar los Registros de Transacciones”.

“3. Está facultado para solicitar a las personas obligadas”, por esta Ley,” la información que considere relevante” para la “prevención y análisis del lavado de dinero o de activos”.

“4. Es responsable de comunicar al Ministerio Público aquellas transacciones” que luego de la “investigación y análisis respectivos, se presume que estén vinculadas a actividades de lavado de dinero” o “de activos para que proceda de acuerdo a ley”.

“Código Procesal Penal.”

Respecto a la incorporación de la Persona Jurídica:

“Artículo 90 Incorporación al proceso.”- “Las personas jurídicas”, siempre que sean pasibles de imponérseles las medidas previstas en los “artículos 104 y 105 del Código Penal”, “deberán ser emplazadas e incorporadas en el proceso, a instancia del Fiscal”.

“Artículo 91 Oportunidad y trámite”.-

1. “El requerimiento del Fiscal se producirá una vez cumplido el trámite estipulado en el artículo 3”. “La solicitud deberá ser formulada al Juez de la Investigación Preparatoria hasta antes de darse por concluida la Investigación Preparatoria”. “Será necesario que se indique la identificación y el domicilio de la persona jurídica”, “la relación sucinta de los hechos en que se funda el petitorio” y la “fundamentación legal correspondiente”.
2. “El trámite que seguirá el Juez Penal” para “resolver el pedido será el estipulado en el artículo 82, con la “activa intervención de la persona jurídica emplazada.”

Jurisprudencia:

“**Casación 92-2017, Arequipa**”, “trataba de una decisión que favorecía la impunidad del blanqueo de capitales, al punto que convertía a nuestro país en un «paraíso fiscal».” El Pleno se dividió en tres asuntos:

- a) “La autonomía del delito de lavado de activos, en función a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106”, esto es, de la actividad criminal que produce dinero, bienes, efectos o ganancias.
- b) “La necesidad de la noción de «gravedad» en los delitos que” generan “activos ilegales” que serán “objeto de operaciones de lavado de activos y su relación con la fórmula legal.”
- c) “El estándar de la prueba del delito de lavado de activos” y su “relación con el origen delictivo del dinero, bienes, efectos o ganancias” o de la “actividad criminal que produce dinero, bienes, efectos o ganancias”.

Por último, se estableció, para el “grado de convicción en lavado de activos”:

Para inicio de “diligencias preliminares: solo se requiere elementos de convicción” que sostengan lo que se llama una “sospecha inicial simple”;

Para la “prisión preventiva”, se requiere el “grado de convicción exigiendo sospecha grave” (ahora pelogrisismo procesal);

Para la “formalización de la investigación preparatoria”: se necesita “sospecha reveladora”;

Para “acusar y dictar el auto de enjuiciamiento” se requiere “sospecha suficiente”.

Para el “pronunciamiento de la sentencia”, requiere de elementos de prueba “más allá de toda duda razonable”.

“Acuerdo Plenario N° 7-2011/CJ-116:” ““Delito de lavado de activos y medidas de coerción reales”, fue el primer precedente que enfrentó el tema del delito de lavado de activos, aborda tres aspectos concretos: “i) el delito fuente en el lavado de activos”, “ii) el agotamiento de este ilícito”, y “iii) las medidas de coerción de carácter real” en el “blanqueo de capitales”.

Normativa histórica:

“Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433”: “Alcances del delito de lavado de activos y estándar de prueba para su persecución y condena”

“Acuerdo Plenario 7-2011/CJ-116”: “Delito de lavado de activos y medidas de coerción reales”

“Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116”: “Delito de lavado de activos”

“Incorporación al proceso de la persona jurídica e incautación previa al decomiso” [Casación 1247-2017, Lima]

“Lavado de activos”: “Presupuestos del congelamiento administrativo de fondos” [Casación 33-2018, Nacional]

“Prueba suficiente para condenar por lavado de activos provenientes del narcotráfico” [R.N. 465-2017, Nacional]

“Lavado de activos”: “concepto, modalidades, valoración probatoria” (caso Víctor Joy Way)

8. ¿La Ley 27765 reprimió el delito de autolavado de activos? [R.N. 1403-2017, Lima]

“¿Desde cuándo estuvo vigente el autolavado en el Perú?” [R.N. 1483-2017, Lima]

“Valoración de la prueba indiciaria en el delito lavado de activos” [R.N. 2567-2012, Callao]

“No es punible autolavado de activos realizado antes de vigencia del D.L. 986” (22 de julio de 2007) [R.N. 3657-2012, Lima]

“Lavado de Activos”: “No se necesita que delito precedente se encuentre en investigación, pero sí que se corrobore mínimamente” [R.N. 3091-2013, Lima]

“Prohibición de regreso en el delito de lavado de activos” (familiares dependientes) [R.N. 33-2014, Lima]

“Informe contable no constituye prueba fehaciente para acreditar incremento patrimonial” [R.N. 1684-2014, Del Santa]

“Lavado de activos admite dolo eventual e ignorancia delictiva” [R.N. 1881-2014, Lima]

“Procedencia de activos lavados debe confirmarse con prueba directa o indirecta en plano de igualdad” [R.N. 2868-2014, Lima]

“Lavado de activos”: “Si el hecho previo fue materia de sentencia absolutoria la fiscalía debe ofrecer indicios que relativicen ese fallo” [R.N. 2547-2015, Lima]

“Corresponde al Ministerio Público acreditar el origen ilícito de los bienes, y no al procesado justificar la procedencia legal de los mismos” (lavado de activos) [R.N. 3036-2016, Lima]

“Prevalece criterio del dictamen de fiscalía suprema ante apelación de fiscalía superior2 [R.N. 28-2017, Lima]

“El desbalance patrimonial no es elemento del tipo de lavado de activos2 [Sala Penal Nacional]

“Lavado de activos: retiro de acusación fiscal porque los bienes fueron adquiridos antes del delito previo” [R.N. 918-2015, Lima]

“Prueba suficiente para condenar por delito de lavado de activos” [R.N. 2780-2017, Lima]

2.3 Bases Teóricas

2.3.1. Técnicas Especiales de Investigación

2.3.1.1 Concepto:

Las técnicas o herramientas son aquellos mecanismos que permiten obtener elementos o medios probatorios, tal que contribuyen a combatir la delincuencia organizada, dando lugar a una política internacional coordinada, cuya manifestación es la creación del Grupo de Acción Financiera (GAFI) en 1989, la misma que otorga recomendaciones, a nivel internacional, constituyéndose modelo para la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Al tener en cuenta que la investigación, es parte de un proceso creativo que se compone de diferentes etapas interrelacionadas, tal que empieza con la detección de una situación conflictual o problemática, concluyendo con un aporte que tenga significancia social.

En el siguiente recuadro se observa el rendimiento operativo de la División de Investigación de Lavado de Activos de la DIRINCRI, con relación a las denuncias recibidas, correspondiente al año 2014.

TABLA N° 01

RENDIMIENTO OPERATIVO 2014				
	DENUNCIAS		PARTES INVEST.	ATEST.
	RECIBIDAS	RESUELTAS		
ENERO	15	12	9	3
FEBRERO	13	6	6	
MARZO	14	6	6	
ABRIL	20	6	6	
MAYO	9	13	13	
JUNIO	9	13	13	
JULIO	11	5	4	1
AGOSTO	12	14	14	
SETIEMBRE	11	12	12	
OCTUBRE	12	11	10	1
NOVIEMBRE	7	4	1	3
DICIEMBRE	9	16	15	1
	142	118	109	9

FUENTE: DIVILA - DIRINCRI-PNP

Como se puede apreciar durante el año 2014, con relación a las denuncias recibidas de un aproximado de 142 de enero a diciembre, se han diligenciado 118, faltando 23, habiéndose formulado para tal efecto Partes sobre avances de investigación dando cuenta sobre el resultado de las mismas y Atestados 9, con lo que se denota que el personal que labora en dicha Dependencia Policial solamente ha cumplido con tramitar dichos documentos, en el tiempo perentorio que establece la ley.

En el siguiente recuadro se observa el rendimiento operativo comparativo del primer semestre del 2014 con el segundo semestre del 2015 del personal policial de la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI, con relación a las denuncias recibidas

TABLA N° 02

CUADRO DE RENDIMIENTO OPERATIVO COMPARADO DEL 1er. SEMESTRE DEL 2014 CON EL 1er. SEMESTRE 2015

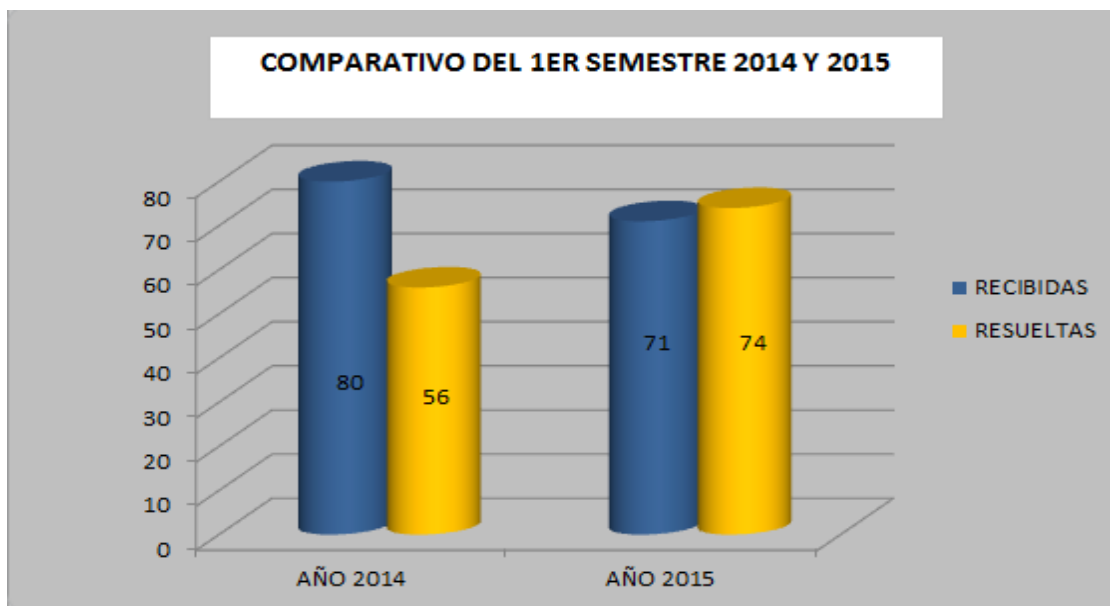
1er. SEMESTRE 2014					1er. SEMESTRE 2015				
	DENUNCIAS		PARTES	ATEST.		DENUNCIAS		PARTES	ATEST.
	RECIBIDAS	RESUELTAS				RECIBIDAS	RESUELTAS		
ENERO	15	12	9	3	ENERO	9	20	20	
FEBRERO	13	6	6		FEBRERO	8	8	8	
MARZO	14	6	6		MARZO	15	11	10	1
ABRIL	20	6	6		ABRIL	10	8	8	
MAYO	9	13	13		MAYO	14	18	16	2
JUNIO	9	13	13		JUNIO	15	9	6	3
	80	56	53	3		71	74	68	6

FUENTE: DIVILA - DIRINCRI-PNP

En el cuadro comparativo del rendimiento operativo del primer semestre del 2014 y primer semestre del 2015 de un total de denuncias recibidas de 80 y 71 respectivamente se han diligenciado 56 (2014) y 74 (2015), habiéndose formulado para tal efecto 53 partes y 3 atestados en el año 2014 y 68 partes y 6 atestados en el año 2015, observándose un menor porcentaje en lo que respecta a la formulación de Atestados Policiales, cumpliendo solamente el personal policial que labora en dicha Dependencia Policial, a dar trámite a dichos expedientes, tal y conforme lo establece los plazos establecidos por la ley.

Cuadro comparativo del primer semestre 2014 y primer semestre del 2015 con relación a las denuncias recibidas y resueltas en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI - PNP

FIGURA Nº 01

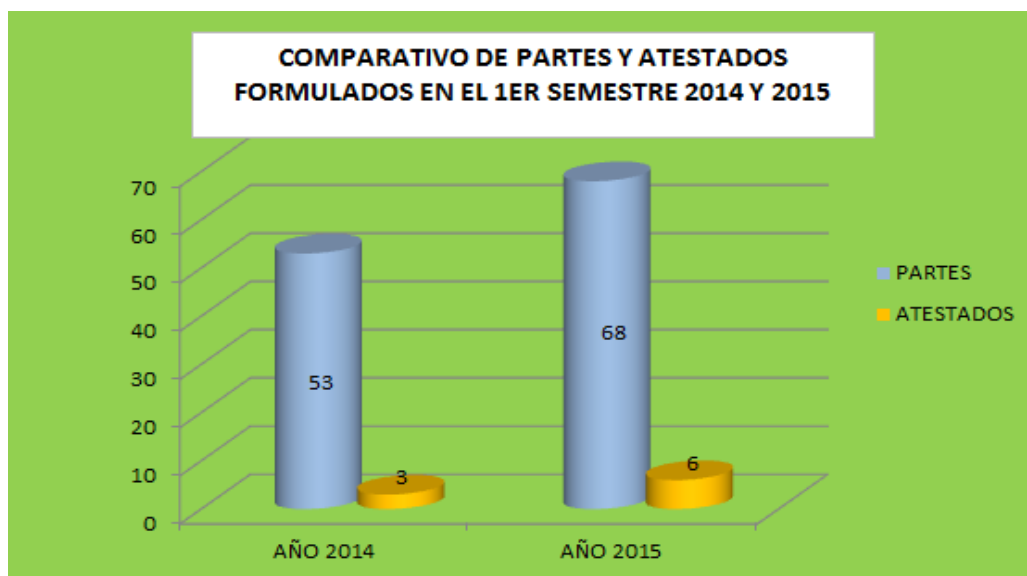


FUENTE: DIVILA - DIRINCRI-PNP

En los gráficos se puede apreciar que con relación a las denuncias recibidas en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI correspondientes a los años 2014 y 2015, el rendimiento operativo del personal policial que labora en dicha Dependencia Policial, del año 2014 han diligenciado 56 más del 50% y lo que corresponde al 2015 74 más del 100%, con lo que demuestra que durante el primer trimestre del año 2015 el rendimiento ha sido óptimo en el trámite de los documentos, con relación a las denuncias resueltas, respecto a las del año 2014.

Cuadro comparativo del primer semestre 2014 y primer semestre del 2015 con relación a los documentos formulados en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI – PNP

FIGURA Nº 02



FUENTE: DIVILA - DIRINCRI-PNP

En los gráficos se puede apreciar que con relación a los documentos que se formula en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI correspondientes a los años 2014 y 2015, el rendimiento operativo del personal policial es de mayor índice productivo con relación a Partes durante el año 2014 es de 53 y el año 2015 es de 68 y de menor índice respecto a Atestados Policiales año 2014 (03) y el año 2015 (06).

Capacitación del personal policial que presta servicios en la División de Lavado de Activos de la DIRINCRI-PNP, orientándolo desde diversos aspectos como el personal, logístico y otros a fin de poder establecer las alternativas de solución más convenientes.

En caso de no mejorar en el aspecto humano, no se podrá contar con investigaciones acordes con las normatividades vigentes, y se podría caer en el costumbrismo al que muchos efectivos estamos acostumbrados, por ello es necesario que el Comando de la División Especializada, realice las acciones necesarias para superar este problema que afecta la imagen de la Institución Policial, puesto que,

si queremos ser mejor, debemos empezar por cambiar nuestras mentalidades.

La existencia de técnicas especiales para la investigación en la lucha contra la criminalidad organizada, el tráfico de drogas y sustancias químicas, conforman parte de un sistema de intervención en las comunicaciones, así como la figura del agente encubierto, el informante o colaborador y el agente revelador, garantizando la protección de testigos, reserva de identidad, sin embargo es necesario contar con herramientas adaptadas a los avances dentro de las organizaciones criminales, que permitan obtener información referente a estado patrimonial y financiero de los investigados, las mismas que deben ser realizadas por investigadores que operen dentro de las Oficinas Públicas recaudadoras de Impuestos, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección Nacional de Aduanas, Migraciones, etc. Permitiendo el acceso célere y oportuno a registros de índole tributaria, comercial, financiera, laboral, etc.

Las técnicas especiales de investigación al ser usadas por las autoridades correspondientes vulneran derechos de las personas, como el de la intimidad, pero la legitimidad de su actuar se ve reflejada en cuanto al derecho de protección que tiene el colectivo social, esto es, actuar en protección al bien común e interés general.

2.3.1.2 Justificación del uso de las técnicas especiales de investigación:

Evidentemente, el lavado de activos es un fenómeno que no puede alcanzar a ser investigada por medios tradicionales a los usuales, teniendo en cuenta que estamos frente a una situación de dimensiones y peligrosidad altas, por lo que es indispensable contar con medios de investigación extraordinarios o extremos, los mismos que pueden afectar en cierto grado principio reguladores del proceso

justo, sustentados y motivados por autoridad judicial y teniendo como limitación los derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos., tal que se no se afecte el respeto del principio de legalidad, siendo por esto aplicados únicamente ante la investigación de banda organizada.

2.3.1.3 Dimensiones de Técnicas de investigación especiales

a. Investigación Encubierta o Agente Encubierto. -

Considerando que en una investigación encubierta lo agentes de las fuerzas de seguridad pública o particulares ajenos a estas, asumen identidades ficticias o papeles temporales, realizando conductas criminales, para obtener evidencias e información que en el ámbito de su acción están relacionadas con violaciones de leyes penales.

Así, según Manual de técnicas especiales de investigación agente encubierto y entrega vigilada (UNODC, 2009) “Es aquel funcionario policial autorizado, altamente calificado, que presta su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltra o introduce, en las organizaciones criminales o asociaciones delictuosas, con el fin de identificar a los partícipes, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación”.

Tal como señala existe necesidad de capacitación al agente policial, tal que se le permita utilizar mecanismo que alcancen a ocultar su identidad y garanticen la obtención de información que se requiera para la captura de personas u organizaciones criminales. Es así que el uso del agente encubierto es necesario ante la falta de métodos de investigación aparentes para ampliar investigaciones respecto a delitos de corrupción, permitiendo que se pueda recopilar

evidencias necesarias y detectar a los funcionarios y personas que participan en la comisión del delito.

a.1). Aspectos tomados en cuenta, al contar con un agente encubierto:

- Necesidad, la intervención del agente encubierto responde a la necesidad de detectar actos de corrupción, ante elementos que puedan develar pero que los métodos tradicionales no permiten.
- Propensión, existe necesidad de modificar la conducta e incidencia de actos criminales producidos durante la labor como agente encubierto, por lo que tanto antes, durante y después de haber sido selecciones estos deben ser atendidos especialmente.
- Control, corresponde a las autoridades encargadas de investigar tener control respecto a la operación de los agentes encubiertos, tal que puedan reconocer el desempeño y asegurar la eficacia de dicha acción.
- Evaluación, es importante que se pueda corroborar y evaluar la información y evidencias recopiladas a través de los agentes encubiertos.

b. Entrega Controlada

Teniendo en cuenta que existen remesas y sustancias que proceden de tráfico ilegal, sin que alcancen a ser interceptadas por autoridades, debido a que se busca individualizar a los destinatarios, por lo que esta técnica permite identificar las vías de tránsito, modo de entrada y salida, la distribución y comercio, teniendo en cuenta que esta técnica permite identificar elementos probatorios e identificar a personas que intervienen.

c. Vigilancia electrónica

Para (Uscamayta, 2016, pág. 173) “La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados.” Es decir que se refiere a la utilización de medios tecnológicos y/o electrónicos que están vigentes en uso o que puedan innovarse, teniendo en cuenta que la finalidad se sustenta en la recopilación de información y pruebas para detectar responsabilidades por la comisión del delito investigado además de poder identificar autores en consideración de un radio de acción y desplazamiento, en el cual el punto de referencia es el domicilio o lugar tomado en cuenta para el control.

Clases De Sistemas De Monitoreo Electrónico

c.1) Sistema de contacto programado o de control telefónico, a través de este sistema se verifica la ubicación concreta durante un determinado espacio temporal, es decir que alcanza a monitorear el cumplimiento del arresto domiciliario, con el uso de un ordenador que aleatoriamente envía una llamada al lugar en el cual se supone la persona debe encontrarse.

c.2) Sistema de radiofrecuencia, Mediante este sistema, la persona es monitoreada mediante un dispositivo que puede ser colocado en su muñeca o tobillo, es como un brazalete, cuya apariencia de reloj digital, envía señales continuas, a un receptor, dentro del domicilio y el centro de control tal que permite controlar a la persona monitoreada. Este sistema de monitoreo electrónico es aplicado en el ámbito

comparado alcanza a ser un instrumento de control en el arresto domiciliario.

c.3) Sistema de control a través de GPS, este corresponde a un sistema de monitoreo electrónico cuya tecnología es más avanzada, puede tomar en cuenta los sistemas siguientes: i) activo permite seguir la posición del individuo que porta el dispositivo en tiempo real, ii) pasivo registra movimientos del sujeto durante un período luego, se descarga en un ordenador la información respecto a los desplazamientos, iii) híbrida o mixta entrega reportes periódicos según programación, pero alcanza a detectar e informar cualquier infracción en forma inmediata.

Para nuestro sistema esta es una medida novedosa, que alcanza a responder a la política criminal que es desarrollada por el gobierno de turno, considerando que existe ley expresa y reglamento para su utilización, se ha podido identificar que no es aplicada eficientemente.

2.3.1.4 Relaciones con el Ministerio Público y el Poder Judicial en la investigación de los delitos:

Teniendo en cuenta que la investigación de las conductas punibles recae en el Ministerio Público, es indispensable reconocer que la Policía Nacional del Perú es la autoridad que efectúa en el campo las diligencias, es decir que ambas instituciones conforman parte de un sistema que actúa en defensa de los derechos y bienes jurídicos a fin de poder acceder al sistema de justicia para que se alcance a determinar las responsabilidades y sanciones a los responsables y al Poder Judicial.

La Policía Nacional del Perú según el Código de Procedimientos Penales, Art. 62º es la institución que determina que la investigación policial que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público garantiza la validez del elemento probatorio cuya apreciación será valorado por Jueces y Tribunales. Es decir que Policías y Fiscales, asumen un rol indispensable para el sistema de justicia penal.

El binomio que se crea de la relación Fiscal-Policía, es clave en el éxito del nuevo proceso penal peruano, que demanda una relación armónica entre ambas instituciones, siendo indispensable el trabajo conjunto, desde el inicio de la investigación.

La reforma procesal no limita las diligencias previstas en la anterior norma procesal, tal que la Policía Nacional del Perú, debe dar cumplimiento a las diligencias derivadas de las funciones reconocidas, respecto a presuntos hechos delictivos, tal que se simplifique la información mediante la generación de un informe de la investigación, que resume los hechos, evidencias encontradas, análisis y peritajes según corresponda, además de identificar presuntos autores, víctimas y testigos. Por su parte el Fiscal es la autoridad que garantiza la legalidad de la investigación policial y que asume la decisión de presentar acusación ante el juez.

Es responsabilidad de policías encargados de la investigación y los peritos, explicar y presentar en sede judicial durante el proceso, los detalles de las evidencias recabadas durante la investigación, actuando en coordinación con el Ministerio Público, tal que se respeten los derechos reconocidos por la constitución política del Perú, deberán ser capaces de explicar y presentar en el proceso judicial.

2.3.2 Lavado de Activos

2.3.2.1 Concepto:

El lavado de activos es definido por la GAFI, como: “La transformación o transferencia de bienes, a sabiendas que estos provienen de actuaciones delictivas, para ocultar o disfrazar el origen ilícito o para procurar una ayuda a cualquier persona involucrada dentro de la comisión. “Por lo que se alcanza a deducir que es un proceso de legalización de bienes, recursos y dinero tal que aparente tener procedencia legal, ocultando su procedencia de actividades ilícitas”.

Tomando en cuenta que el lavado de activos, tiene como objetivo el ocultamiento o disfraz de la procedencia ilícita de los bienes o recursos de carácter económico, debido a que han sido adquiridos por la comisión de hechos delictivos, a fin de conferir a estos la apariencia de legalidad, permitiendo que sus titulares los utilicen en el sistema económico, sin que se pueda reconocer su orígenes decir que conseguir la ocultación de los bienes debe alcanzar a permitir que el titular pueda hacer uso de ellos posteriormente.

Unidad de Investigación Financiera

Mediante Ley N° 27693 (abril 2002), que modificada por Leyes N° 28009 y N° 28306 y reglamentada por Decreto Supremo N° 163-2002-EF modificado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS. Se incorpora la Unidad Especializada a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Ley N° 29038 de junio del año 2007, y cuenta con autonomía funcional y técnica.

En página web, las funciones de la UIF “Recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los Sujetos Obligados del sistema de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.” Teniendo en cuenta que está conformada por siete departamentos especializados:

- Departamento de Análisis Operativo
- Departamento de Análisis Estratégico y Desarrollo
- Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación
- Departamento de Supervisión
- Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas
- Departamento de Coordinación Técnica y Desarrollo

A nivel mundial, las Unidades de Inteligencia Financiera, tienen como finalidad combatir el Lavado de Activos, es decir que son instituciones de lucha contra la delincuencia organizada. Estas unidades, tiene rol relevante en las investigaciones, por lavado dinero y anticipar futuras amenazas. En el año 2001, se han alcanzado a emitir ocho Recomendaciones Especiales que presentan alcances para combatir el Financiamiento del Terrorismo, complementando su alcance en octubre de 2004 al emitir la novena recomendación especial que movimiento transfronterizo.

A través de la Ley N° 27693 (modificada por la ley N° 28306) en nuestro país, “se crea la Unidad de Inteligencia

Financiera” cuyo “objeto de analizar, el tratamiento y la transmisión de información” “para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos”. Esta unidad tiene por funciones solicitar, recibir y analizar información referente a transacciones sospechosas, delegando la condición de sujetos obligados, los que deben informar según lo expreso en la ley. Según establece la Ley, los sujetos obligados a informar operaciones detalladas.

Así también la UIF, tiene facultad para solicitar información que considere relevante para prevenir y analizar el lavado de dinero o de activos. Por lo tanto, además recae en el Ministerio Público, reportar las transacciones que se reconozcan durante la investigación y que presuman se vinculan al lavado de dinero o de activos.

Mediante el Consejo Consultivo de la UIF, se coordinan y elaboran de estrategias, políticas y procedimientos que permitan prevenir el lavado de dinero o de activos, y atender casos que según el Director Ejecutivo tome como necesario someter a su opinión. Es así que la Dirección Ejecutiva, tiene bajo su cargo dirigir y administrar la UIF estando obligado a dar cuenta de actos al Ministro de Economía y Finanzas. Así mismo comunica al Ministerio Público, ante la presunción de actividades vinculadas al lavado de dinero o de activos.

La constitución del Consejo Consultivo se encuentra representado por un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros, que precise el Consejo, un representante del Ministerio Público, un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), uno de Aduanas y un representante de la

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).

2.3.2.2 Etapas del lavado de activos: Métodos comunes

Teniendo en cuenta que el lavado de activos se vincula a otros delitos penales, se desarrolla en etapas, en concordancia con las identificadas por la GAFI:

1. Colocación, etapa, cuyo riesgo es de nivel alto, es en esta etapa que existe participación de varias personas y deriva operaciones variadas, a fin de hacer efectiva la colocación al circuito financiero. Alcanzando a desaparecer evidencias materiales y rastros contables tal que hacen imposible establecer vínculos de origen ilícito.
2. Estratificación o intercalación.- Corresponde a esta etapa el desligar los fondos ilícitos del origen, se presenta a través del encadenamiento de transacciones financieras, que borran las huellas contables
3. Integración o inversión, constituye la etapa final a través de la que se integra la riqueza obtenida sin que se pueda detectar, el rastro ilegal del origen de capitales.

2.3.2.3 Dimensiones del lavado de activos

Según la Ley N° 27765, se entiende que se incurre en este delito mediante las siguientes manifestaciones:

a. Actos de conversión y transferencia

La conversión y transferencia, es una conducta que permite la conversión o transferencia de dinero, bienes, efectos o

ganancias, cuyo origen es ilícito, siendo necesario que exista conocimiento o presunción, para poder sancionar, es decir que en esta etapa existe la criminalización de una movilización primaria del capital y bienes, a través de apertura de cuentas bancarias, cambio de moneda o de denominación numeraria, adquisición de bienes muebles o inmuebles, adquisición de tarjetas prepago o cheques de viajero, compra de acciones, electrodomésticos, automóviles, etc.

La transferencia se materializa, por la secuencia de operaciones que permite transformar dinero generado por delitos, a través de operaciones financieras, comerciales, contractuales, entre otros, que se manifiestan con los siguientes actos de conversión:

1. “Transporte y traslado transfronterizo de dinero en efectivo”
2. “Fraccionamiento o estructuración del dinero para proceder a depósitos o inversiones” (prácticas de estructuración, uso de pitufos)
3. “Empleo de cómplices en el sector financiero para posibilitar la inserción” a “través de ellos del producto ilícito”
4. “Colocación fraudulenta de los productos ilícitos en instituciones financieras no tradicionales”
5. “Pago en efectivo de servicios”).
6. “Adquisición o arriendo de bienes con pagos en efectivo”

b. Actos de ocultamiento y tenencia

Lo actos de ocultamiento y tenencia permiten que el adquirente utilice, guarde, administre, custodie, reciba, oculte o mantenga en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, , teniendo en cuenta que conoce o presume la procedencia ilícita tal que su finalidad es evitar la identificación del origen, por lo que esta conducta alcanza a ser sancionada, dentro de esta etapa tienen participación los testaferros, apareciendo como asesores financieros, empresarios, apoderados, administradores, representantes, locadores, etc.

c. Actos de transporte y traslado de dinero o título valores:

El transporte, traslado, ingreso o salida también contempla que alcanza a ser sancionado por conocimiento o presunción del origen ilícito, este puede manifestarse mediante prácticas abiertas o encubiertas. Una manifestación previa fue el contrabando de dinero o efectivos, actualmente se encuentran identificadas las siguientes:

1. transporte o traslado en el interior del país.
2. hacer ingresar al país.
3. hacer salir del país.

Según las modalidades reconocidas en la Ley N° 27765, estas son:

1. El lavado informático de activos o ciberlavado, que corresponde a la creación de compañías de portafolios, transferencias inalámbricas, venta de valores por intermediarios falsos, ventas fraudulentas de bienes

inmuebles, el mercado negro de cambio, es decir que estamos frente a un alcance transnacional, que se desarrolla con el uso de tecnologías dentro del campo financiero. Estas empresas virtuales, son fachada para la concreción del delito y que alcanzan a ser identificables, debido al uso de tecnologías. La Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito reconoce que los bancos virtuales, están liberados de total supervisión, dificultando la detección de del delito y el agente.

2. Uso de tarjetas de débito para lavado de activos, conforma parte de una nueva modalidad de lavado de activos, que permite al lavador abrir cuenta corriente o de ahorros en países a los cuales se transfiere el dinero procedente de actividad delictual, tal que estos son retirados por ciudadanos portadores de tarjetas débitos, esta técnica es conocida como el pitufeo.

3.

2.3.2.4 Técnicas del lavado de activos

Conforma parte de un acto que tiene como finalidad de legitimar capitales ilegales, por lo que pueden ser definido como los procesos adoptados por los delincuentes para transformar fondos y bienes que provienen de actividades ilícitas, entre dichas manifestaciones es necesario tener en cuenta lo siguiente.

- El lavador de activos realiza operaciones bancarias o comerciales que aparentemente son normales, evadiendo controles del sector financiero u otras actividades económicas.

- Las operaciones ilícitas son realizadas a través de métodos que cada vez alcanzan a ser más sofisticados, tal que permitan burlar los controles por parte de las autoridades.
- Es fundamental se reconozcan técnicas o métodos del lavado de activos.
- Los métodos de lavados de activos, su reconocimiento y detección de señales de alerta, son indispensables para prevenir que las entidades financieras estén involucradas en este tipo de operaciones de lavado de activos.

Es así que reconocer los métodos utilizado en el lavado de Activos, es fundamental para proteger el prestigio de la entidad financiera, evitando que el lavador burle los sistemas de control,

Proteger el buen nombre de la entidad financiera, ya que el prestigio de la entidad está en juego si la delincuencia logra utilizarla para sus operaciones ilícitas. En la medida en que se conozcan los métodos de lavado de activos se hace más fácil detectar este tipo de operaciones.

2.3.2.5 “Mecanismos de lavado de activos”.

Entre los mecanismos de mayor importancia, el lavado de dinero alcanza a involucrar a empresas dentro del circuito financiero, que a sabiendas o sin saber, participan de este delito, entre algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

- Bancos, sean comerciales, privados, así como instituciones de ahorro o compañías de inversión.
- Corredores de bolsa o de productos
- Casas de cambio de moneda extranjera, constituyen un modelo teniendo en cuenta que estas se encuentran

distribuidas por diferentes áreas metropolitanas de importancia en Estados Unidos, además de alcanzar a países latinoamericanos.

- Libradores, tenedores o beneficiarios o cajeros de cheques de viajero, cheques, giros o instrumentos similares.
- Prestamistas
- Compañías de préstamos o financieras
- Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero
- Casinos o casas de juego
- Compañías de seguro
- Operadores de metales preciosos, piedras o joyas
- Agencias de viaje
- Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones)
- Compañías inmobiliarias.

2.3.2.6 Instrumentos de lavado de activos

Para el lavado de activos, se hacen uso de instrumentos financieros, que son de uso común por las empresas legítimas, dentro de estos tenemos:

- “Dinero en circulación”: “medio común de la transacción criminal original”, “que permite al lavador colocar el dinero dentro del sistema financiero” sin ser detectado “por las

autoridades competentes” o contrabandear el dinero fuera del país.

- “Cheques de Gerencia”: “a través del cual el banco libra contra sí mismo”, permitiendo a “lavadores de dinero adquirir cheques de gerencia” con productos ilegales en efectivo,
- “Cheques Personales”: estos son” librados contra una cuenta individual” o de una “entidad de comercio”.
- “Giros”: corresponde al “cambio emitido a través del servicio” “postal, bancos u operadores de compañías que emiten giros”.
- “Giros Bancarios”: “Mediante este un cheque librado por un banco” “contra sus propios fondos”, “depositados en otro banco” con el cual mantiene relación de corresponsalía.

2.3.2.7 “El lavado de activos en el mundo”

Es en el ámbito supranacional que se analiza al respecto a la vigencia o no del tipo penal lavado de activos, tal que se muestra inconsistencia por parte de los Estados afectando el alcance del poder punitivo estatal, Al ser la política criminal, la que garantiza el debido proceso en el orden jurídico, la falta de delimitación respecto a la tipicidad de una conducta punible, altera el cumplimiento de los fines del ordenamiento jurídico. Existen diversos Estados que cuentan con mecanismos procesales pertinentes, sustentado en un marco normativo que permita enfrentar y reprimir estas manifestaciones criminales

La “Convención de las Naciones Unidas” contra el “Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, de 1988, establecen en los párrafos 2 y 3 del artículo 5° lo siguiente:

"Se adoptará las medidas necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos."

2.2.2.8 Organismos multinacionales

Tomando en cuenta que el Comité para la reglamentación bancaria y las prácticas de vigilancia de Basilea reconocen en el objetivo de impedir que los bancos e instituciones financieras, sean usados para la realización de transferencias o depósitos de fondos de origen ilícito, con lo cual se alcanza la intervención desde un nivel internacional, debido al crecimiento y extensión del fenómeno criminal. Es el Comité de Basilea que asume función y responsabilidad respecto a la materia cuya finalidad es prevenir el uso de los bancos para fines criminales, este objetivo conforma parte de un consenso supranacional, que insta a las instituciones financieras a adherirse para alcanzar el objetivo previsto.

2.3.2.9 Agotamiento del delito y lavado de activos

El agotamiento del delito se entendía con el alcance los fines perseguidos, tal que permita el disfrute de las ganancias ilícitas, luego de la transformación de los bienes, por lo que el poder punitivo descartaba la consumación de delitos consumados, actualmente con la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (1998), se promueve la criminalización autónoma y específica para aquellos actos de lavado de dinero, sustentado en que las ganancias provienen de un capital que tiene origen ilícito por lo que debe proceder la incautación y decomiso a fin de debilitar acciones futuras, revertiendo los fines de la conducta criminal. Es posible entonces que existan factores que

permitan la coerción de actos de transformación, cuando existan bienes que provienen de actos delictivos consumados.

2.3.2.10. Responsabilidad penal de la persona jurídica.

Tras el debate dogmático respecto a la “responsabilidad penal de las personas jurídicas”, este alcanza a fundamentarse en tres momentos acordes al contexto histórico, tomando en cuenta la repercusión en el ordenamiento penal.

- Es a fines del siglo XVIII, que las personas jurídicas alcanzan a tener participación intensa en el tráfico jurídico patrimonial, dando origen a dos posturas: i) Savigny, desde una concepción de derecho subjetivo que vincula la idea de sujeto individual, niega la realidad jurídica de las personas jurídicas calificándolas como ficción, que se utiliza en derecho civil, ii) Gierke, desde las teorías organicistas reconoció a la persona jurídica con participación en la vida social por lo que alcanza a ser real.
- El segundo momento de replanteamiento respecto a responsabilidad penal de personas jurídicas surge del raíz del derecho de ocupación en Europa tras la segunda guerra mundial, tomando en cuenta la variedad de casos que en la década de los cincuenta se castigaban penalmente personas jurídicas por delitos cometidos por sus actividades, esta condición conlleva al análisis de que se determine la capacidad de acción como tema central de discusión, tomando en cuenta que la persona jurídica no podía realizar una acción penalmente relevante, por considerarse la carencia de voluntad psicológicamente entendida, por lo que se crean mecanismo en el ordenamiento legislativo para sancionar administrativamente a través de multas, inhabilitación, hasta la segunda mitad del siglo XX.

- La tercera etapa, que surge de la doctrina anglosajona y holandesa alcanza a equiparar la actuación criminal en la representación de la empresa, en consideración que recae responsabilidad por la actuación de sus empleados. Para Tiedemann, las personas jurídicas, tal como las físicas tienen un marco normativo que regula su conducta, por lo tanto reconoce la capacidad de acción de las primeras, es así que el tema de culpabilidad respecto a una empresa, conforma parte de la deficiencia de organización, tal que al existir el vínculo persona empresa nos enfrentaríamos a un supuesto de coautoría o autor mediato, por lo que es fundamental que la empresa, adopte medidas que eviten la comisión de delitos.

3.4 Definición de términos básicos

Activos, “es el conjunto de bienes y derecho que poseen las personas naturales y/o jurídicas.”

Banda Organizada, “es un grupo criminal”. “Los individuos que forman una banda se asocian para cobrar beneficios” o “para correr los peligros de una empresa criminal.” “Es una coautoría calificada con concierto indeterminado de voluntades”.

Bienes, “son los activos de cualquier tipo, corporales o incorpóreos”, “muebles o raíces, tangible o intangible”, y los “documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otro derecho” sobre dichos activos.

Cliente, “persona natural que participa”, “interviene o es sujeto activo” de los juegos de casino y /o máquinas de tragamonedas.

Derechos Humanos, “son facultades, prerrogativas y libertades fundamentales” que tiene una persona por el simple hecho de serlo.

Delito, “acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley”.

Derecho, “es el conjunto de normas previstas de preceptos” que rigen las “relaciones de los hombres en sociedad con el fin de alcanzar la justicia”. “En su expresión subjetiva es la facultad o atributo de una persona” que le permite exigir sus derechos personales y reales. Regulación de la vida social del hombre para alcanzar la justicia. Conjunto de normas generales y positivas que regulan la vida social.

Investigación, “la actividad que usa una serie de métodos, técnicas y procedimientos”, “que realiza ciertas tareas para resolver determinados problemas” que se presentan en algún momento. “Tarea cuya finalidad reside en descubrir hechos, sucesos o nuevas cosas”.

Lavado de activos, “consiste en la disimulación” de las “ganancias o frutos de actividades delictivas”, con el “fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales”.

Lavado de dinero, “movimiento de dinero proveniente de los diferentes ilícitos penales”, tales como el “tráfico ilícito de drogas, contrabando, delitos contra el patrimonio”, etc. y su “introducción al sistema financiero formal del país”, “ocultando su origen ilícito”.

Modalidad, “forma particular de ser o manifestarse una cosa”.

Víctima/ agraviado, “es la persona agraviada de un hecho delictivo”.

Violencia, “manifestación forzada para obtener o realizar algo” “venciendo su normal resistencia”.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

H₀. No existe influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H_a. Existe influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

Hipótesis Específica

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₁. Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₂. Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, el 2016.

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₃. Existe influencia causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, en Lima Metropolitana el 2016.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

3.2.1 Descripción de resultados

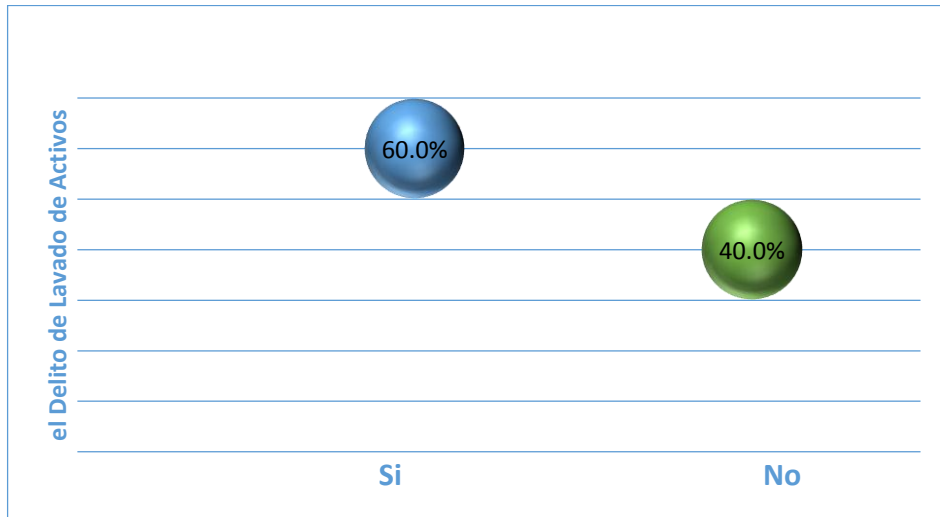
Del proceso estadístico de datos, en consideración de las escalas de medición, se han alcanzado puntuaciones directas, referidas a las variables. Las escalas han sido asumidas en función de un análisis de datos recogidos al aplicar el instrumento de estudio tal que permiten y favorecen a la interpretación.

3.2.2 Resultado general de la investigación

La finalidad de la investigación es conocer el comportamiento de las dimensiones que conforman las variables, además de la relación de causalidad que las vincula.

a. Resultado general de la investigación

a.1. Las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 60% de policiales de la División de Investigación del Delito de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal – Lima, manifiesta que si existe una relación causal significativa de las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos y el 40% manifiesta que no existe una relación causal significativa de las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos.

a.2. Prueba de hipótesis general de la investigación

H_0 . No existe una influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

Ha. Existe influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

Tabla

Las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos

<i>Técnicas Especiales de Investigación</i>	<i>el Delito de Lavado de Activos</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
si	14	46.7%	4	13.3%	18	60.0%
no	3	10.0%	9	30.0%	12	40.0%
Total	17	57.5%	13	47.5%	30	100.0%

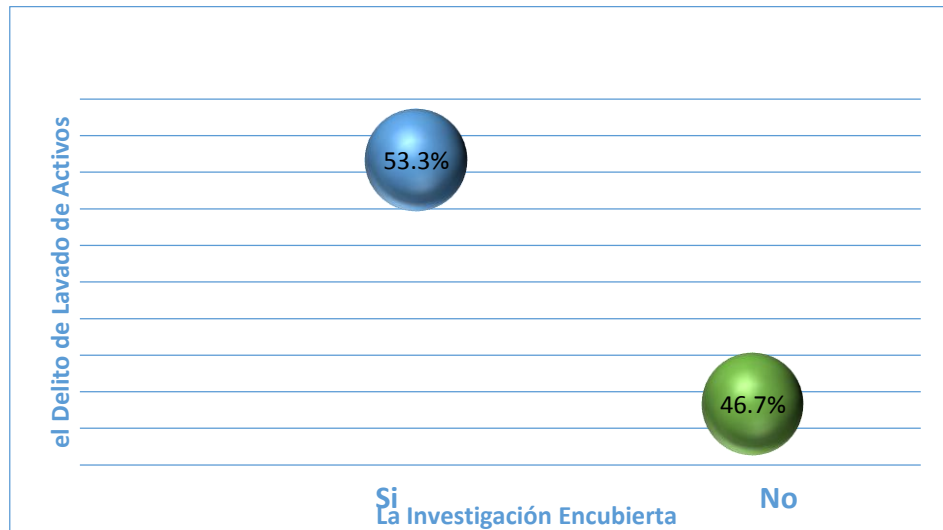
*Correlación de Spearman = .739 **p < .001*

Fuente: *Cuestionario.*

De los resultados que se aprecian, se visualiza una tendencia aceptable en cuanto a los niveles de las variables las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos asimismo, al apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .739$ significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe una influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos**

b. Presentación de resultados específicos 1

b.1. La Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 53.3% de policiales de la División de Investigación del Delito de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal – Lima manifiesta que si existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos y el 46.7% manifiesta que no existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos

b.2. Prueba de hipótesis específica 1 de la investigación

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₁. Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

Tabla

La Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activo

<i>La Investigación Encubierta</i>	<i>el Delito de Lavado de Activos</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
si	14	46.7%	2	6.7%	16	53.3%
no	4	13.3%	10	33.3%	14	46.7%
Total	18	60.0%	12	40.0%	30	100.0%

*Correlación de Spearman = .679 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

De los resultados se considera una tendencia aceptable en cuanto a la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .679$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, **existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.**

c. Presentación de resultados específicos 2

c.1. La Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto a los niveles de las variables la entrega controlada y el delito de lavado de activos, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 63.3% de policiales de la División de Investigación del Delito de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal – Lima manifiesta que si existe influencia causal significativa de la entrega controlada en el delito de lavado de activos y el 36.7% manifiesta que no existe influencia causal significativa de la entrega controlada en el delito de lavado de activos.

c.2. Prueba de hipótesis específica 2 de la investigación

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

H₂. Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.

Tabla

La Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos

<i>La Entrega Controlada</i>	<i>el Delito de Lavado de Activos</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
si	14	46.7%	5	16.7%	19	63.3%
no	3	10.0%	8	26.7%	11	36.7%
Total	17	56.7%	13	43.3%	30	100.0%

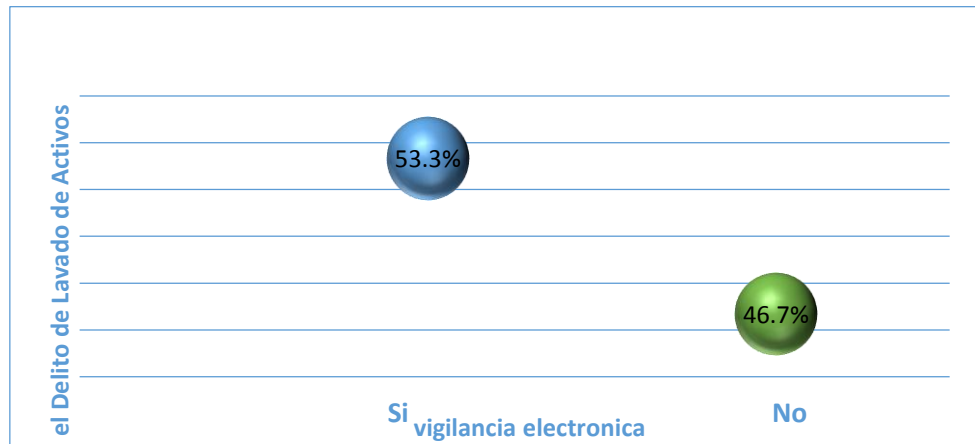
*Correlación de Spearman = .709 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto a la entrega controlada y el delito de lavado de activos asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .709$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe influencia causal significativa de la entrega controlada en el delito de lavado de activos**, Lima 2016.

d. Presentación de resultados específicos 3

d.1. Vigilancia Electrónica de Lavado de Activos



En la figura, se exterioriza la asociación de las variables de estudio en cuanto vigilancia electrónica y el delito de lavado de activos, apreciándose una asociación significativa entre ambas variables del estudio, puesto que el 53.3% de policiales de la División de Investigación del Delito de Lavado de Activos de la Dirección de Investigación Criminal – Lima manifiesta que si existe influencia causal significativa de vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos y el 46.7% manifiesta que no existe influencia causal significativa de vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos

d.2. Prueba de hipótesis específica 3 de la investigación

H₀. No Existe influencia causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, en Lima Metropolitana el 2016.

H₄. Existe influencia causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, en Lima Metropolitana el 2016.

Tabla

Vigilancia Electrónica de Lavado de Activos

<i>vigilancia electrónica</i>	<i>el Delito de Lavado de Activos</i>				Total	
	si		no		n	%
	n	%	n	%		
si	13	43.3%	3	10.0%	16	53.3%
no	4	13.3%	10	33.3%	14	46.7%
Total	17	56.7%	13	43.3%	30	100.0%

*Correlación de Spearman = .679 **p < .001*

Fuente: Cuestionario

Se considera una tendencia aceptable en cuanto la vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = .679$, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 0.05$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que **existe influencia causal significativa de la vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos, Lima 2016.**

3.3 Discusión de Resultado

En la investigación se ha realizado el análisis estadístico de carácter descriptivo referente a las técnicas especiales de investigación en el delito de lavado de activos, habiéndose obtenido resultados encontrados guardan una relación directa según el procesamiento de la información recabada mediante los instrumentos utilizados, por lo que:

En cuanto a la Hipótesis General, existe una relación causal significativa de las técnicas especiales de investigación en el delito de lavado de activos, en Lima metropolitana, el año 2016 según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman $=.739$, con un $p=0.000$, con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una relación causal significativa de las técnicas especiales de investigación en el delito de lavado de activos, en Lima metropolitana, el año 2016.

En cuanto a la Hipótesis específica 1, existe una relación causal significativa de la investigación encubierta en el delito de lavado de activos, en Lima metropolitana, el 2016, según la correlación de $r=.679$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta existe una relación causal significativa de la investigación encubierta en el delito de lavado de activos, Lima 2016, nuestros resultados son avalados por (UNODC, 2009, pág. 14): “Es aquel funcionario policial autorizado, altamente calificado, que presta su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltra o introduce, en las organizaciones criminales o asociaciones delictuosas, con el fin de identificar a los partícipes, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación.”

En cuanto a la Hipótesis específica 2, existe una relación causal significativa de la entrega controlada en el delito de lavado de activos, en Lima metropolitana, el 2016, según la correlación de $r=.709$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una relación causal significativa de la entrega controlada en el delito de lavado de activos, Lima 2016.

En cuanto a la Hipótesis específica 3, existe una relación causal significativa de la vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos, en Lima metropolitana, el 2016, según la correlación de $r=.679$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe una relación causal significativa de la vigilancia electrónica en el delito de lavado de activos, Lima 2016, nuestros resultados son avalados por (Uscamayta, 2016, pág. 173) “La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados.” Esto es la utilización entonces de todos los medios tecnológicos y/o electrónicos conocidos o a conocerse, con la finalidad de acopiar información y pruebas respecto a la comisión del delito en estudio o la responsabilidad de sus autores dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar señalado como tal por quien es objeto del citado control. Para los procesados, la vigilancia electrónica personal es una alternativa de restricción del mandato de comparecencia, que es dispuesta por el juez de oficio o a petición de parte, a fin de garantizar la permanencia del imputado en el proceso. Para los condenados es un tipo de pena que se aplica por conversión luego de imponerse una sentencia de pena privativa de libertad, que tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado.

Por ello reconociendo que el lavado de activos tiene como objetivo principal ocultar, esconder, disfrazar a fin impedir que se conozca algo, tanto por: el origen ilícito de los bienes o fuente de estos por haberse generado de la comisión de hechos delictivos, conllevando a que sus titulares alcancen a utilizarlos en actividades comerciales sin manifestar sospecha del origen ilícito, fundamentando entonces que el delito se representa por la utilidad que significa para el lavador conseguir la ocultación de los bienes para poder disponer de ellos.

El lavado de activos corresponde a un proceso y no un hecho puntual mediante tal que genera que bienes de origen ilícito alcancen a tener apariencia de legalidad. Este proceso alcanza a ser perfeccionable, teniendo en cuenta que su funcionamiento se desarrolla en el sistema económico, legal.

Aporte de la investigación

El aporte de esta investigación es, la modificación del Artículo 91 del Código Procesal Penal, sobre incorporación de la persona jurídica.

“Oportunidad y trámite”.

1. “El requerimiento del Fiscal se producirá una vez cumplido el trámite estipulado en el artículo 3”. “La solicitud deberá ser formulada al Juez de la Investigación Preparatoria hasta antes de darse por concluida la Investigación Preparatoria”. “Será necesario que se indique la identificación y el domicilio de la persona jurídica, la relación sucinta de los hechos en que se funda el petitorio y la fundamentación legal correspondiente”.
2. “El trámite que seguirá el Juez Penal” “para resolver el pedido será el estipulado en el artículo 8”, “con la activa intervención de la persona jurídica emplazada.”

Debiendo quedar de la siguiente forma:

“Oportunidad y trámite”.

1. “El requerimiento del Fiscal se producirá una vez cumplido el trámite estipulado en el artículo 3”. “La solicitud deberá ser formulada al Juez de la Investigación Preparatoria” hasta antes de darse por concluida la Investigación Preparatoria, obligatoriamente con la sospecha inicial simple, bajo responsabilidad funcional.
2. Será necesario indicar la identificación y domicilio de la persona jurídica, identificar sucintamente los hechos en que se funda el petitorio y fundamentar legalmente.
- 3 El trámite ante el Juez Penal tiene como finalidad resolver el pedido tal como se reconoce en el artículo 8, para lo que se exige la activa intervención de la persona jurídica emplazada, sin afectar su producción colateral lícita y a terceros.

3.4 Conclusiones

PRIMERA.- Las técnicas especiales de investigación se relaciona directa ($Rho=0,739$) y significativamente ($p=0.001$) con el delito de lavado de activos. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta, entonces existe una relación causal significativa de las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, porque se desprende de la correlación de Spearman de 0.464 representando una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo, con un 91 % de nivel más alto.

SEGUNDA.- La investigación encubierta se relaciona directa ($Rho=0,679$) y significativamente ($p=0.001$) con el delito de lavado de activos. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta, Por lo que existe una relación causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, porque se desprende de la correlación de Spearman de 0.464 representando una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo, con un 91 % de nivel más alto.

TERCERA.- La entrega controlada se relaciona directa ($Rho=0,709$) y significativamente ($p=0.001$) con el delito de lavado de activos. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta, entonces existe una relación causal significativa de la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, porque se desprende de la correlación de Spearman de 0.464 representando una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo, con un 91 % de nivel más alto.

CUARTA.- La vigilancia electrónica se relaciona directa ($Rho=0,679$) y significativamente ($p=0.001$) con el delito de lavado de activos. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta, por lo que existe una relación causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016, porque se desprende de la correlación de Spearman de 0.464 representando una aceptable

asociación de las variables y siendo altamente significativo, con un 91 % de nivel más alto.

3.5 Recomendaciones

PRIMERA.- En términos generales es necesario mantener el nivel de investigación por delitos de Lavado de Activos, apreciando que existe un leve crecimiento a raíz de la corrupción de funcionarios, por lo que es necesario garantizar el acceso a las cuentas bancarias de los involucrados en el delito de lavado de activos.

SEGUNDA.- Al ser la modalidad de agente encubierto un medio que garantiza la eficacia de la investigación, es necesario que el marco normativo, otorgue a dichos agentes protección especial tal que se les asigne identidades falsas que eviten su reconocimiento durante y posterior al proceso de investigación.

TERCERA.- La entrega vigilada conforma parte de una modalidad que garantiza el control de todos los bienes que ingresan al territorio nacional, tal que ante sospecha se permita investigar a fin de descartar existencia de manifestaciones delictivas o por el contrario garantizar un sistema de investigación que permita hacer frente al delito.

CUARTA.- La relevancia de capacitar a los efectivos policiales para la investigación de los delitos bases de lavado de activos es indispensable por la existencia de relación y vínculo entre ciertos delitos y el crimen organizado, por lo que deben tenerse en cuenta los estándares establecidos por los informes de Naciones Unidas, en especial los emitidos por la Oficina contra el Crimen y las Drogas.

QUINTA.- Para fortalecer el nivel interno de lucha contra el lavado de activos, debe estar acorde al planteamiento de atención en el ámbito internacional, siendo indispensable el Intercambio de Información, a través de redes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Álvarez Álvarez, F. (2015). *La prevención situacional del delito*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.
- Amador, M. G. (2 de Febrero de 2010). *Metología de la investigación*. Recuperado el 20 de octubre de 2016, de Instituto de Educacion superior: <http://manuelgalan.blogspot.pe/2010/02/justificacion-y-limitaciones-en-la.html>
- Bardales Torres, C. (2009). *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Bardales, C. T. (1994). *Metología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Galán Amador, M. (25 de Marzo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 2016, de <http://manuelgalan.blogspot.pe/2008/05/guia-metodologica-para-diseos-de.html>
- García Cavero, P. (2007). *Derecho Penal Económico – Parte General*. Lima: Grijley.
- García Cavero, P. (Lima). *Derecho Penal Económico – Parte General*. 2007: Editora Grijley,.
- Gutiérrez De Pablo, G. (2015). *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*. Tesis Posgrado, Universidad de Málaga, Málaga.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología dela Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.
- Huayllani Vargas, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Laos Castro, P. E. (2015). *Análisis, estructura y funcionamiento de la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Manrique Pino, V. A. (2015). *Los problemas en la implementación de la política pública de Trata de Personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

- Martínez Martínez, J. (2015). *Estrategias multidisciplinares de seguridad para prevenir el crimen organizado*. Tesis Posgrado, Universidad autónoma de Barcelona, Barcelona.
- Monterroso Castillo, J. E. (2008). *La Necesidad de crear una Policía de Investigación Criminal*. Tesis Pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- Ponce Maluquish, L. G. (2017). *Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- R. Hernande Sampieri, C. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: Mac Graw Hill.
- Ramos Heredia, C. A. (2009). *Academia Edu*. Recuperado el 25 de marzo de 2017, de http://www.academia.edu/4780459/EL_DELITO_DE_LAVADO_DE_ACTIVOS
- Sanchez Carlessi, H. (1987). *La metodología y técnica de la investigación científica*. Lima: UNMSM.
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Paraninfo.
- Todaya Romero, H. (2015). *Inteligencia financiera y el lavado de activos en el Perú*. Tesis Posgrado, Universidad del Callao, Callao.
- UNODC. (2009). *Manual de técnicas especiales de investigación agente encubierto y entrega vigilada*. (O. c. Delito, Ed.) La Paz, Bolivia.
- Uscamayta, W. (2016). La vigilancia electrónica personal: su aplicación y consecuencias. *LEX*, 14(17), 171 - 185.
- Valle Riestra, J. (2016). *Manual de Derechos Humanos*. Lima, Perú: EDITORES JURIDICAS.
- Zorrilla Arena, S. (1993). *Introducción a la metodología de la investigación* (11 ed.). México, México: Aguilar León y Cal Editores.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO : INFLUENCIA DE LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, LIMA 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cómo influyen las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICOS:</p> <p>a. ¿Cómo se realizan las técnicas Especiales de Investigación en la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?</p> <p>b. ¿Cómo se realiza la Entrega Controlada en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016?</p> <p>c. ¿Cómo se desarrolla la Técnica Especial de Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, en Lima 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la influencia de las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICOS:</p> <p>a. Establecer la influencia de las Técnicas de Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016</p> <p>b. Determinar la influencia de las técnicas de Investigación en la Entrega Controlada del Delito de Lavado de Activos, Lima 2016</p> <p>c. Determinar la influencia de las técnicas de Investigación en la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Existe una influencia positiva en las Técnicas Especiales de Investigación en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>a. Existe influencia causal significativa de la Investigación Encubierta en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.</p> <p>b. Existe influencia causal significativa de la Entrega Controlada del Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.</p> <p>c. Existe influencia causal significativa de la Vigilancia Electrónica en el Delito de Lavado de Activos, Lima 2016.</p>	<p>VARIABLE 1.</p> <p>TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN</p> <p>VARIABLE 2.</p> <p>LAVADO DE ACTIVOS</p>	<p>1. Investigación Encubierta</p> <p>2. Entrega Controlada</p> <p>3. Vigilancia Electrónica</p> <p>1. Actos de Conversión y Transferencia</p> <p>2. Actos de Ocultamiento y Tenencia</p> <p>3. Actos de transporte y traslado de dinero o título valores</p>	<p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo:</p> <p>Descriptivo y Explicativo</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Método:</p> <p>Deductivo</p> <p>Población:</p> <p>Efectivos Policiales (Total 300)</p> <p>Muestra:</p> <p>(30) efectivos de la PNP Especializados</p> <p>No Probabilística</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p>

CUESTIONARIO:
TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

El presente cuestionario de preguntas forma parte de un estudio para determinar la influencia de la técnica de investigación policial especial.

Ud. Ha sido seleccionado para participar en el estudio, gracias por su atención. La información que suministre contribuirá a comprender mejor el trabajo que realizan las autoridades intervinientes frente al tema planteado.

No escriba su nombre en el cuestionario. Sus respuestas serán confidenciales. Sírvase leer cada una de las preguntas y marque o escriba la respuesta que crea conveniente.

V.i. dimensiones	Indicadores	Respuesta	
		SI	NO
Investigación Encubierta	Debería capacitarse a civiles para ejercer control de investigación encubierta.		
	Se vulnera la identidad del agente encubierto en forma de abuso por parte de las autoridades		
	Se vulnera el respeto a la intimidad de los investigados		
	Se permite detectar la ilicitud con empresas conectadas al ilícito.		
Entrega Controlada	La entrada de remesas al país debe ser receptada y controlada por las autoridades estatales a fin de evitar que tales remesas lleguen a consumir el ilícito planeado por los delincuentes.		
	La entrada de remesas vigilada permite conectar los ilícitos con empresas de fachada.		
	La salida de remesas del país debe ser receptada y controlada por las autoridades estatales a fin de evitar que tales remesas lleguen a consumir el ilícito planeado por los delincuentes.		
	La salida de remesas vigilada permite conectar los ilícitos con empresas de fachada		
Vigilancia Electrónica	Se ve altamente susceptible de no vulnerar del derecho a la intimidad de las personas con los medios de investigación electrónica		
	El uso de la vigilancia electrónica es altamente confiable.		
	El Estado tiene la capacidad para descentralizar los centros que utilicen estos medios de investigación a nivel nacional		
	El uso de vigilancia permite es responsabilidades en empresas		

El presente cuestionario de preguntas forma parte de un estudio para determinar la influencia de la técnica en el lavado de activos. Ud. Ha sido seleccionado para participar en el estudio, gracias por su atención. La información que suministre contribuirá a comprender mejor el trabajo que realizan las autoridades intervinientes frente al tema planteado. No escriba su nombre en el cuestionario. Sus respuestas serán confidenciales. Sírvase leer cada una de las preguntas y marque o escriba la respuesta que crea conveniente.

V.D. Dimensiones	Indicadores	Respuesta	
		SI	NO
Actos de Conversión y Transferencia	Debe considerarse delito aquel objeto que ha sufrido una transformación.		
	Origen ilícito es conocido muy probablemente Presume y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso.		
	Convierte y transfiere dinero ilícito en concordancia con empresas.		
	Los actos están concordados con empresas		
Actos de Ocultamiento y Tenencia	Adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira o mantiene en su poder dinero, bienes o efectos o ganancias.		
	Conoce muy probablemente los actos de ocultamiento cuyo origen es ilícito.		
	Presume y dificulta la identificación de su origen, su incautación y decomiso.		
	Oculto ilícitamente		
Actos de transporte y traslado de dinero o título valores	Involucrados Funcionario Público o Agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil, indirectamente en las operaciones.		
	El investigado es agente integrante de una Organización Criminal.		
	Se presume el incumplimiento de obligaciones funcionales		
	Indiciariamente involucrados con empresas de fachada		

ANTEPROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN PROCESO PENAL

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar el trámite de incorporación de personas jurídicas en proceso penal.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 91° del Código Procesal Penal en la siguiente forma:

Oportunidad y trámite.

1. El requerimiento del Fiscal se producirá una vez cumplido el trámite estipulado en el artículo 3. La solicitud deberá ser formulada al Juez de la Investigación Preparatoria hasta antes de darse por concluida la Investigación Preparatoria, **obligatoriamente con la sospecha inicial simple, bajo responsabilidad funcional.**

Será necesario que se indique la identificación y el domicilio de la persona jurídica, la relación sucinta de los hechos en que se funda el petitorio y la fundamentación legal correspondiente.

2. El trámite que seguirá el Juez Penal para resolver el pedido será el estipulado en el artículo 8, con la activa intervención de la persona jurídica emplazada, **sin afectar su producción colateral lícitos y a terceros**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Fundamento de la Propuesta

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) señala que:“(…) es la transformación o transferencia de bienes, a sabiendas que estos provienen de actuaciones delictivas, para ocultar o disfrazar el origen

ilícito o para procurar una ayuda a cualquier persona involucrada dentro de la comisión. “ (p.10). En ese sentido, se deduce que el lavado de activos es el proceso de legalización o manejo legal formal de dinero y otro tipo de bienes y recursos, tales como propiedades, acciones, vehículos, y demás especies susceptibles de valoración económica provenientes de actividades ilícitas.

El lavado de activos tiene por objetivo principal ocultar, esconder, disfrazar a fin impedir que se conozca algo, ya sea: el origen ilícito de los bienes o la fuente de los bienes generados mediante la comisión de hechos delictivos, el titular de los bienes de origen delictivo o los bienes que tienen origen delictivo. El resultado final pretendido con el proceso de lavado consiste en conferir a los bienes una apariencia de legalidad, lo que permite a sus titulares utilizarlos en las actividades comerciales normales sin despertar sospechas en cuanto a su origen, proporcionándoles además la posibilidad de ofrecer una explicación sobre la titularidad, control o posesión de los mismos en el marco de la economía legal. Y es que, en definitiva, carece de utilidad para el lavador conseguir la ocultación de los bienes si no puede disponer de ellos.

Ello implica una serie de actuaciones realizadas hasta conseguir el resultado perseguido por los lavadores, a fin de poder disfrutar de los bienes sin despertar sospechas sobre su origen. Así pues, el lavado de activos es un proceso y no un hecho puntual mediante el cual los bienes de origen ilícito pasan de inmediato a tener una apariencia de legalidad.

Conforme la riqueza sea progresivamente distanciada de su efectiva procedencia, mejor será el resultado de la regularización y mayor la consistencia de esa apariencia de legalidad. En consecuencia, el lavado de activos se trata de un proceso siempre perfeccionable dirigido a integrar en el sistema económico legal, activos de origen ilícito con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita; y con ello, entorpece la acción de la justicia al dificultar la identificación de la conducta criminal

previa, la identificación del responsable de la misma y la incautación y decomiso de las ganancias ilícitas.

Mecanismos de Lavado de Activos.

Los mecanismos más importantes son los relativos a los del lavado de dinero. Un mecanismo del lavado de dinero es una empresa comercial o financiera que facilita el lavado. Muchas de las mismas empresas financieras (por ejemplo, bancos y casas de cambio) que participan en negocios legítimos también toman parte, a sabiendas o sin saber, en el lavado de fondos ilegales. Según prácticas comerciales modernas, las distinciones entre los varios tipos de negocios que ofrecen servicios financieros se han vuelto borrosas. De este modo, un negocio de cambio de moneda puede también servir para transmitir fondos, o un prestamista puede cambiar cheques y operar como agente de una compañía telegráfica, por ejemplo. Algunos de los tipos de mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

- Bancos, incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (por ejemplo, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.)
- Corredores de bolsa o de productos
- Bancos o compañías de inversiones (por ejemplo fondos mutuos)
- Cambios de moneda extranjera: La casa de cambio es probablemente el ejemplo más notable de este mecanismo usado para lavar dinero en Estados Unidos. Las casas de cambio están concentradas a lo largo de la frontera sudoeste de Estados Unidos y en varias otras áreas metropolitanas de mayor importancia de Estados Unidos, con grandes poblaciones de origen hispánico. También son muy comunes en países latinoamericanos donde algunas veces forman un sistema bancario paralelo.

Libradores, tenedores o beneficiarios o cajeros de cheques de viajero, cheques, giros o instrumentos similares: En muchas áreas de Estados Unidos las casas de cambio de cheques y giros se han convertido, cada vez más, en una fuente de preocupación por su uso potencial para el lavado de dinero. Las reglamentaciones Federales y estatales que ignoraron este tipo de institución financiera no bancaria han promovido el crecimiento de estos negocios. Tal como sucede con las casas de cambio, dichas instituciones han mostrado la tendencia a convertirse en proveedores completos de servicios financieros.

- Prestamistas
- Compañías de préstamos o financieras
- Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero
- Casinos o casas de juego
- Compañías de seguro
- Operadores de metales preciosos, piedras o joyas
- Agencias de viaje
- Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones)
- Compañías inmobiliarias.

Instrumentalización para el Lavado de Activos

Un lavador de dinero usa mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

Dinero en circulación: Es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. Es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser

detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

Cheques de Gerencia: Es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se le considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

Cheques Personales: Son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Nuevamente, estos instrumentos son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

Giros: Es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por el Servicio Postal, bancos o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores de dinero naturalmente tienden a preferir la compra de giros con productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.

Giros Bancarios: Es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos

de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas).

II.- Efecto de la norma sobre la legislación nacional.

Por lo expuesto, la presente iniciativa no se contrapone a ninguna disposición constitucional, ni a las normas legales vigentes, lo que se propende es modificar el trámite de las personas jurídicas para efectos que delitos donde se involucran empresas, sean incluidas con la sospecha inicial simple.

III.- Análisis Costo-Beneficio.

Toda norma jurídica implica la existencia de un costo, por el mismo proceso que se desarrollará para el logro de la misma, dicho costo se presupuesta, pero los alcances de esta iniciativa legislativa que implica la modificación en el trámite de las personas jurídicas para efectos que delitos donde se involucran empresas, sean incluidas con la sospecha inicial simple el impacto que es la prevención de los ilícitos como el lavado de activos repercutirá en la sociedad de manera positiva siendo el costo entonces menor al beneficio que se alcanzará.